



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS.

Nº 2

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asisten a la sesión doña Gema María Baena Hernández, excusando su asistencia, ni doña Carmen Suanes Crespo, Concejales del Grupo Político Municipal PSOE.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria D^a MARÍA DEL CARMEN MOLINA CANTERO.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).
D^a Raquel M^a Alors Reifs (PSOE).
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).
D. José Carmona Carmona (PSOE).
D^a M^a Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).
D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).
D^a Marta Romero Rojas (PP).
D^a M^a del Rocío Ciborro Solís (Ciudadanos).
D^a Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIA:

D^a M^a del Carmen Molina Cantero.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO 2022, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/las presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 31 de Enero de 2022.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de quince (15) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo

Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, acuerda aprobar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

acta número 1, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 31 de Enero de 2022, y su transcripción al libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL TRASLADO DE CONDOLENCIAS A VIUDA Y FAMILIARES POR EL FALLECIMIENTO DE DON JUAN OTERO GÓMEZ, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, relativo al traslado de condolencias a viuda y familiares por el fallecimiento de don Juan Otero Gómez, por parte del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2451-2021.

TRASLADO DE CONDOLENCIAS A VIUDA Y FAMILIARES POR EL FALLECIMIENTO DE D. JUAN OTERO GÓMEZ, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

El día 16 de febrero de 2022 falleció don Juan Otero Gómez, quien fue Concejal de esta Corporación Municipal durante el mandato corporativo 2007-2011, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el día 27 de mayo de 2007, dedicando su tiempo a su vocación de servicio público por esta localidad.

Vista la propuesta suscrita por la Concejal-Delegada del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, de fecha 11 de marzo de 2022.

El Ayuntamiento de La Carlota, lamenta el fallecimiento de don Juan Otero Gómez, por lo que considera oportuno dar traslado del pésame a su viuda, para que lo haga extensivo al resto de sus familiares.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2022) y firma electrónicas].»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Tuvimos conocimiento del fallecimiento de Juan Otero Gómez el pasado día 16 de febrero de 2022. Juan fue concejal de esta Corporación en la legislatura 2007-2011 y quién dedico su tiempo a su vocación de servicio público por esta localidad.

El Ayuntamiento de La Carlota lamenta su fallecimiento y considera oportuno trasladar nuestra pésame, por dicha perdida, a su viuda Paqui, a su madre Carmen, a su hermano Francisco y a sus hijos, para que lo hagan extensivo a sus demás familiares. Esperamos que todos los buenos momentos vividos junto a él, los recuerdos que permanecen en nuestros corazones y la trayectoria de su vida, sirvan como consuelo para intentar superar tan difíciles momentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Reciban un fuerte abrazo todos sus familiares y descanse en paz Juan. Gracias, mucho ánimo y hacia delante. Como hemos dicho y en verdad, como no podría ser de otra manera, debemos reconocérselo. Muchos ánimos familia.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“El pasado 16 de febrero falleció el exconcejal D. Juan Otero Gómez, quien fue concejal de esta corporación por una legislatura. Personalmente, no tuve el placer de conocerlo aunque sí varios de mis compañeros de partido, quienes hablan de la gran persona que fue y de su vocación de servicio público. El ayuntamiento de La Carlota traslada sus condolencias a la familia en nombre de toda la corporación municipal pero yo también me sumo a trasladarle nuestro pesar en nombre de Izquierda Unida, grupo municipal al que represento. Votamos a favor y lo siento mucho familia.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes, personalmente no conocía a Juan Otero, pero bueno como todo este pueblo, me sumo a las condolencias y también doy mi pésame a su familia. Lo siento mucho familia.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Buenas tardes,

Desde el PP de La Carlota queríamos mostrar nuestras condolencias a la familia de Juan Otero, a su esposa Paqui que hoy se encuentra con nosotros, a sus hijos y a sus familiares más directos y transmitirles nuestro más sentido pesar por su pérdida.

Y este reconocimiento u homenaje póstumo es justo para con Juan, no sólo desde el punto de vista político, porque fue concejal de esta corporación, sino también como persona.

Quiénes tuvimos la oportunidad de tratarlo y conocerlo, podemos decir que Juan era una persona de firmes convicciones, una persona con valores, combativo y reivindicativo en todo aquello que no veía justo o que generarse desigualdades.

Juan era un hombre de campo. Nació creció y vivió rodeado de campo, porque sus raíces venían de una familia humilde y trabajadora dedicada a estas labores.

Él era una persona que sentía de cerca los problemas de sus vecinos y traía constantemente peticiones y mejoras para la Carlota y sus departamentos.

Y yo quiero, desde mi grupo quiero, destacar su labor como concejal. Así es como hay que recordar a Juan, como un concejal que supo defender los intereses de los carloteños, con la pasión y el sentimiento Andalucista que siempre le caracterizaba a Juan.

Juan se ha ido pronto, demasiado pronto, hay enfermedades que se llevan a los mejores y nosotros sabemos que Juan, allí donde esté, sigue defendiendo las causas justas y sigue velando por



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

su familia. En nuestra memoria siempre te recordaremos y que su familia sepa que en la historia de nuestro pueblo siempre quedará el recuerdo de un carloteño, muy andaluz, con un corazón tan grande como lo fue él. Nada más muchas gracias. Nuestro voto a favor y nuestro más sincero pésame a la familia.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA FELICITACIÓN PÚBLICA A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, sobre la propuesta relativa a la felicitación pública a miembros de la policía local, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«GEX número 2336-2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A FELICITACIÓN PÚBLICA A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL

Por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer se ha emitido informe, de fecha 8 de marzo de 2022, en el que se destaca la implicación y compromiso del agente de la Policía Local de La Carlota, don Miguel Angel Sánchez Muñoz y del agente de la Policía Local de Nueva Carteya, don Alfonso Sola Conde, en la lucha contra la violencia de género, puesta de manifiesto en su participación como ponentes en la Jornada Formativa “Hablemos sobre Violencia de Género”, celebrada el día 3 de marzo de 2022, con motivo de la Campaña 8 de marzo “Día Internacional de las Mujeres”.

Vista la propuesta de felicitación pública a dos agentes de la policía local, suscrita por la Concejala-Delegada del Área de Gobernación, de fecha 14 de marzo de 2022.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Otorgar Felicitación Pública por la excelente labor llevada en la lucha contra la violencia de género, puesta de manifiesto en su participación como ponentes en la Jornada Formativa “Hablemos sobre Violencia de Género”, celebrada el día 3 de marzo de 2022, con motivo de la Campaña 8 de marzo “Día Internacional de las Mujeres”, al agente de la Policía Local de La Carlota, D. Miguel Ángel Sánchez Muñoz, con D.N.I.: ***5046** y número de agente ****.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, otorgue felicitación pública a D. Alfonso Sola Conde, con D.N.I.: ***4424** y número de agente **** de la Policía Local de Nueva Carteya, por la excelente labor llevada en la lucha contra la violencia de género, puesta de manifiesto en su participación como ponentes en la Jornada Formativa “Hablemos sobre Violencia de Género”, celebrada el día 3 de marzo de 2022, con motivo de la Campaña 8 de marzo “Día Internacional de las Mujeres”.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los interesados, al Negociado de Personal de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento de Nueva Carteya, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2022) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Gobernación, quien manifiesta lo siguiente:

“Con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, se celebraron unas jornadas formativas en el área de Igualdad de este Ayuntamiento. Estas jornadas técnicas fueron impartidas por el Policía Local de La Carlota, Miguel Ángel Sánchez Muñoz y por Alfonso Sola Conde, Policía Local del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Desde esta área se está valorando y se está trabajando en ello, para hacer otras jornadas formativas para con todos los cuerpos de seguridad y se está valorando crear un taller de defensa personal, para toda la ciudadanía.

Desde esta misma área de Igualdad se ha querido señalar la implicación y compromiso de estos agentes por la lucha contra la violencia de género, como se ha visto reflejada en estas jornadas. Queremos valorar públicamente la implicación en esta lucha de todos los cuerpos de seguridad.

Por ello queremos proponer una felicitación pública a ambos agentes, precisamente en ello, por la implicación que han tenido en sus trayectorias en la lucha contra la violencia de género. Asimismo instar al Ayuntamiento de Nueva Carteya a felicitar públicamente a su Policía Local por la implicación que tiene a diario en esta lucha.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Como asistente a la Jornada Formativa “Hablemos sobre Violencia de Género” con motivo de la Campaña del 8 de marzo “Día Internacional de las Mujeres” tengo que decir que me es muy grato sumarme a este reconocimiento tanto al agente de Nueva Carteya, Alfonso Sola, y nuestro agente Miguel Ángel Sánchez por su participación como ponentes del acto que por lo que veo, hoy no están por aquí. Debo incidir en la satisfacción que sentí al comprobar el nivel de concienciación respecto a la violencia de género que ambos demostraron ese día. Saber que agentes de policía local de su talla son las primeras caras que ven las mujeres que dan el paso para denunciar, es muy tranquilizador, ya que el momento de poner la denuncia es, seguramente, de los peores trances que debe pasar una mujer y encontrar en las fuerzas de seguridad un hombro que te entienda, te comprenda y te guíe debe ser muy consolador. Como muestra del aprovechamiento de esta ponencia es que ninguna de las asistentes pedimos hacer el receso que normalmente hacíamos para tomar café. También se hizo una pequeña demostración de defensa personal que se nos quedó corta, por ello le pedí a nuestro



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Alcalde que se siguiera en esa senda y se haga una jornada de defensa personal más amplia. Termino diciendo algo que el agente Alfonso repitió hasta la saciedad ese día y para que no se olvide nunca "La violencia de género si existe, que nadie os engañe".

Enhorabuena a los dos y gracias por existir y elegir este oficio que tanto bien nos hace a tantas personas, todas os necesitamos. Votamos a favor."

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

"Bueno, es bastante satisfactorio saber que tenemos en nuestro entorno, a nuestro lado, a estos profesionales y me siento muy honrada de estar aquí, cerca de ellos, protegida, esa es la palabra y por supuesto voto a favor."

Seguidamente, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta, del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

"Buenas noches, gracias.

Se nos trae este punto a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota de agradecimiento y reconocimiento a la actuación llevada a cabo por los agentes de Policía Local don Miguel Ángel Sánchez Muñoz y también don Alfonso Sola Conde. El primero agente de la Policía Local de La Carlota y el segundo de Nueva Carteya.

Nuestro voto, como no podría ser de otra manera, va a ser a favor. En efecto, desde nuestro grupo municipal queremos destacar la labor que los cuerpos de seguridad del Estado realizan diariamente y nos parece justo y adecuado este reconocimiento, en este caso a dos agentes de Policía Local, para que así conste en su expediente. A favor."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

"Sale adelante este punto, con el voto a favor de todos los grupos y seguiremos trabajando contra esta lacra y esta violencia de género, formando al personal cualificado agentes de Policía Local. De hecho, estamos trabajando también en otra jornada de formación, pero más abierta en otros cuerpos de seguridad del Estado y también seguiremos trabajando con el tejido asociativo."

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo, al guardar relación entre si, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, relativo a la propuesta de modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 2371-2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Considerando que como consecuencia de los cambios producidos en el equipo de gobierno y la nueva reestructuración derivada de las resoluciones dictadas por esta Alcaldía en fecha 21 de febrero de 2022, con el número 578/2022 (GEX 1705//2022); número 579/2022 (GEX 1707/2022); número 581/2022 (GEX 1708/2022) y número 586/2022 (GEX 1709/2022), habiendo resuelto remover a doña Carmen Suanes Crespo, como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, lo que implica su cese como Primera Teniente de Alcalde.

Considerando que tras la nueva reorganización corporativa llevada a cabo, se hace necesario una nueva determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de Julio de 2019, aprobó en relación con el régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones de los miembros de la Corporación Local los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a D. Antonio Granados Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de cuarenta y un mil quinientos diecisiete euros (41.517,00 €) con efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo (STS 8634/1986, 12/11/1986, STS 15620/1988, 3/02/1988) así como de las Sentencias del TSJ Cantabria 518/2004, 9/07/2004 y Sentencia del TSJ Murcia 927/1998, 7/05/1988.

Todo ello si, en el plazo concedido al efecto, tras la declaración de incompatibilidad por el Pleno del cargo de concejal y Alcalde del Ayuntamiento de la Carlota y empleado público, optara por ocupar el cargo público de Concejal y Alcalde, mediante la presentación del oportuno comunicado, produciéndose el pase la situación administrativa de servicios especiales con efectos desde el día 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de junio de 2019, fecha en la que se produce la causa de incompatibilidad, tras la toma de posesión del cargo de concejal y Alcalde en la sesión constitutiva de la Corporación.

SEGUNDO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña. Carmen Suanes Crespo, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €) con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Raquel María Alors Reifs, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Reconocer la dedicación exclusiva a Doña Laura Bernier Pérez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintisiete mil novecientos treinta euros (27.930,00 €), con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Reconocer el siguiente régimen de cargos con dedicación parcial, que percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo:

- Dedicación parcial a D. José Manuel Reifs Miranda, para el desempeño de las tareas propias de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €)

- Dedicación parcial a Doña Gemma María Baena Hernández, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada de las Áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

- Dedicación parcial a D. Juan José Gil Gutiérrez, para el desempeño de las tareas de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (20.947,50 €).

Los/las Sres./as Concejales/as que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

6 horas diarias de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 6 horas diarias.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 30 horas semanales.

SEXTO.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presente la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

OCTAVO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

NOVENO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Resultando que se hace necesaria una reestructuración del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales determinadas en el citado acuerdo Plenario de 12 de Julio de 2019 para un adecuado seguimiento y atención por parte de los diversos miembros del equipo de gobierno que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sin que ello suponga mayor carga para la hacienda municipal ni por tanto tenga transcendencia económica alguna respecto del régimen ya establecido por el Pleno Corporativo.

Resultando que se mantiene el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva a la Alcaldía-Presidencia, D. Antonio Granados Miranda, como así mismo se mantiene el reconocimiento de la dedicación exclusiva a Doña Raquel María Alors Reifs, Tercera Teniente de Alcalde y a doña Laura Bernier Pérez, Tercera Teniente de Alcalde, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019.

Y que así mismo se mantiene el reconocimiento de la Dedicación Parcial a la Quinta Tenencia de Alcaldía, doña Gema María Baena Hernández, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que el órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1, 2 y 5, 75 Bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre; y en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm.75 , de fecha 19 de abril de 2012.

Visto el informe de secretaría número 28-2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Secretaría General de la Corporación.

Visto el Certificado número 14.0/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en la partida 9120-10000 "Asignaciones miembros de la Corporación Municipales" y 9120-16000 "Cuota Patronal Seguridad Social Órganos de Gobierno y Personal Eventual", del presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota aprobado para el ejercicio 2022.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de Julio de 2019, mediante el cual se aprobó reconocer la dedicación exclusiva a doña Carmen Suanes Crespo, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejala Delegada de las Áreas de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo del Ayuntamiento de La Carlota, con efectos de 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Dar de baja en el Régimen general de la Seguridad Social, con efectos de 31 de marzo de 2022, a doña Carmen Suanes Crespo.

TERCERO.- Modificar el régimen de dedicación parcial, establecido en el acuerdo plenario de 12 de Julio de 2019, reconociendo la dedicación exclusiva, a los siguientes cargos:

- Reconocer la dedicación exclusiva a don Juan José Gil Gutiérrez, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14 mensualidades por importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (28.488,60 €), conforme a las cuantías actualizadas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

- Reconocer la dedicación exclusiva a don José Manuel Reifs Miranda, para el desempeño de las tareas propias del cargo de Concejal Delegado de las Áreas de Deportes, Juventud y Personal del Ayuntamiento de La Carlota, con derecho a una retribución bruta anual pagadera en 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

mensualidades por importe de veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta céntimos (28.488,60 €), conforme a las cuantías actualizadas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, con efectos económicos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presten la aceptación expresa del cargo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales dedicaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

OCTAVO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/03/2022) y firma electrónicas].»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bien, una vez hechos los nombramientos en el Pleno Organizativo que se hizo el día 12 de julio de 2019, he reconsiderado ese nombramiento y hemos hecho una reestructuración del equipo de gobierno modificando las áreas y a su vez las comisiones informativas.

En primer lugar, dejamos sin efecto el punto acordado dónde se liberaba, con dedicación exclusiva, a la compañera Carmen, como Primera Teniente de Alcalde y pasamos a renombrar las siguientes áreas:

El área de Hacienda y asuntos económicos recae en este Alcalde.

El área de de Deportes, Medio Ambiente y Juventud queda de Deportes, Juventud y Personal.

El Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, pasaría a tener también Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

El Área de Gobernación, sigue intacta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Y el Área de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, se le añade Turismo.

Con respecto a los órganos colegiados nombrados por el Pleno para representar en la Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir, como titular el Alcalde y suplente Juan José Gil Gutiérrez. En la comisión de seguimiento del convenio con el catastro, titular José Manuel Rey y suplente Raquel Alors y como técnica sigue estando Mari Valle Cejas. Y dentro del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba, el titular es el Alcalde y la suplente es Raquel Alors.

Con respecto a la modificación de las sesiones, ya lo hemos hecho en alguna ocasión que otra, donde todos los grupos han presentado por registro de entrada el adelanto del horario de la celebración de las sesiones de pleno y comisión informativa. Con respecto al horario se modifica la hora de celebración de las sesiones ordinarias del pleno de los meses de marzo y septiembre y de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas del mes de septiembre que estaba fijado a las 9 horas y pasamos a celebrarlo a las 8. Estas son las propuestas de las modificaciones que traemos a pleno.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Respecto al punto 4, sobre la modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación a causa del cese de la concejala Carmen Suanes, ya expuse mi posición en la comisión y me reitero, es un asunto interno del equipo de gobierno, el Alcalde cesó a su Primera Teniente Alcalde por falta de confianza, según él, y está en su pleno derecho a hacerlo aunque externamente podamos discrepar los demás. A mí solo me queda exponer públicamente, y en nombre de Izquierda Unida, el exquisito trato y el respeto con el que Carmen Suanes, mientras desempeñó su cargo como portavoz y sus áreas ha tenido con nosotros, por lo que siempre estaremos agradecidos y le deseamos lo mejor para sus nuevos proyectos de vida.

El punto 5 se trata, básicamente, de cambiar la nomenclatura de las comisiones informativas, quedando igual que antes solo que con distinto nombre, no hay mucho más que añadir.

Respecto al punto 6, se amplió la dedicación de parcial a exclusiva a los concejales Juan José Gil y José Manuel Reifs para realizar el reparto de áreas que, tras el cese de Carmen, debían ocuparse. Al igual que en el punto 4, es un tema interno del equipo de gobierno que deben decidir ellos.

El punto 7 se trae a pleno para cambiar la hora de los plenos y comisiones informativas de marzo y septiembre por coincidir con el cambio de hora. Todos los años llegamos a un acuerdo conjunto para hacerlo y se aprovecha esta ocasión para dejarlo decidido.

En el punto 7 votamos a favor, absteniéndonos en los puntos 4, 5 y 6.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno, pues en el punto séptimo si es verdad que estoy a favor, y en los puntos cuarto, quinto y sexto también me abstengo.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

Sí, pues todos estos puntos están relacionados y motivados como ya se han expuesto aquí. Pues es por la propia potestad que tiene la Alcaldía para organizar su equipo de la manera más adecuada posible.

Lo único que queremos dejar constancia, por parte de este grupo y lo que queremos que se quede reflejado, es que pedimos a este equipo de gobierno, al Alcalde, en concreto, que la discrepancias, pérdida de confianzas etc. que puedan existir en los miembros del equipo de gobierno o en el Grupo Socialista, no repercuta negativamente en la gestión de los servicios públicos. No obstante, desde este grupo queremos desear lo mejor a Carmen Suanes en su nueva andadura y el agradecer también el trato recibido con este grupo.

Como ya he dicho anteriormente, respetamos la facultad de organización del equipo de gobierno y que tiene, en concreto, el Alcalde; no vamos a entrar en este asunto porque consideramos que es algo propio de la Alcaldía, por lo que nos abstendremos en los puntos cuarto, quinto y sexto y en el punto séptimo, cómo es algo lógico y normal por el cambio de horario, votamos a favor."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

"Pues bien, salen aprobados estos puntos con la abstención de los grupos políticos de Izquierda Unida, de Ciudadanos y del PP y el voto a favor del PSOE de los puntos cuarto, quinto y sexto y el voto a favor de todos los grupos en el punto séptimo.

Cierto que es una cuestión organizativa del propio equipo de gobierno y seguiremos trabajando con los compromisos que tuvimos en el programa electoral y atendiendo a los vecinos de nuestro municipio y también, como no podría ser de otra manera, pues desearle a la compañera Carmen sus mayores éxitos y logros, tanto en su trayectoria profesional y laboral como también en su proyección política."

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, relativo a la propuesta



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de modificación de comisiones informativas, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5045-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta, que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación; que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político se efectuará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

Considerando que por resolución de Alcaldía número 578, de fecha 21 de febrero de 2022, se resolvió modificar la estructura los servicios del Ayuntamiento de La Carlota, reorganizando las áreas municipales.

Considerando que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de Julio de 2019, acordó la creación de Comisiones Informativas Permanentes.

Considerando la necesidad de modificar la denominación específica de cuatro de las siete Comisiones Informativas Permanentes.

Atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en los artículos 20.1 c) y e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, artículos 38, 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar la denominación de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, que pasa a designarse Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Asuntos Económicos que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Hacienda, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

SEGUNDO.- Modificar la denominación de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, que pasa a designarse Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Turismo que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Turismo, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P.-1401700-H

TERCERO.- Modificar la denominación de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, que pasa a designarse Comisión Informativa Permanente de Deportes, Juventud y Personal que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Deportes, Juventud y Personal, que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

CUARTO.- Modificar la denominación de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, que pasa a designarse Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana que estudiará e informará sobre los asuntos relativos a las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana que puedan ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando actúe con competencias delegadas del Pleno, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación de régimen local.

QUINTO.- Las referidas Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por nueve (9) miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, de los cuales corresponderán cuatro (4) vocales al Grupo Político Municipal PSOE-A; dos vocales (2) al Grupo Político Municipal P.P., un vocal (1) al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un vocal (1) al Grupo Político Municipal IU-Andalucía, siempre que la constitución de estos cuatro últimos Grupos Políticos Municipales se corresponda con las candidaturas proclamadas y Concejales/as integrantes de las mismas.

SEXTO.- La composición correspondiente a cada una de ellas es la que se relaciona a continuación:

1.- Comisión Especial de Cuentas.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

<u>I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A</u>
Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes: A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<u>II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.</u>
Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes: A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<u>III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

<p><u>IV.- Pertencientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.</u></p>

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

2.- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Asuntos Económicos.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

<p><u>I.- Pertencientes al Grupo Político Municipal PSOE-A</u></p>

<p><i>Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

<p><u>II.- Pertencientes al Grupo Político Municipal PP.</u></p>

<p><i>Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>

<p><u>III.- Pertenciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.</u></p>
--

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

<p><u>IV.- Pertencientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.</u></p>

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

3.- Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Turismo.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

<p><u>IV.- Pertencientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.</u></p>

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

5.- Comisión Informativa Permanente de Deportes, Juventud y Personal.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

<p><u>I.- Pertencientes al Grupo Político Municipal PSOE-A</u></p>

<p><i>Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

<p><u>II.- Pertencientes al Grupo Político Municipal PP.</u></p>

<p><i>Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>

<p><u>III.- Pertenciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.</u></p>
--

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

<p><u>IV.- Pertencientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.</u></p>

<p><i>Un (1) Titular (no procede suplente):</i> <i>A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</i></p>
--

6.- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

Presidente: Don Antonio Granados Miranda.

Vocales:

I.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PSOE-A

Cuatro (4) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal PP.

Dos (2) Titulares, con sus correspondientes suplentes:

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Perteneciente al Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Ciudadanía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Pertenecientes al Grupo Político Municipal IU-Andalucía.

Un (1) Titular (no procede suplente):

A determinar según el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- *Requerir a los grupos políticos municipales a que adscriban a cada Comisión Informativa de forma concreta los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

UNDÉCIMO.- *Proceder a la convocatoria de las cuatro comisiones informativas que son objeto de modificación, a los solos efectos y con motivo de aprobar la última acta de cada una de ellas.*

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2022) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día cuarto relativo a la modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE PLENO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, relativo a la propuesta de modificación de los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia de pleno, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«Expte. GEX número 5048-2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE PLENO.

Mediante acuerdo Plenario adoptado en sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de Julio de 2019, se procedió a efectuar el nombramiento de los representantes de la corporación en los diferentes órganos colegiados competencia de Pleno; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando la necesidad de proceder a la modificación del citado acuerdo plenario como consecuencia de los cambios producidos en el equipo de gobierno y la nueva reestructuración derivada de las resoluciones dictadas por esta Alcaldía en fecha 21 de febrero de 2022, con el número 578/2022 (GEX 1705/2022); número 579/2022 (GEX 1707/2022); número 581/2022 (GEX 1708/2022) y número 586/2022 (GEX 1709/2022)

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario sobre nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de La Carlota en los diversos órganos colegiados en los que tiene representación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019, en los términos que se relacionan seguidamente, manteniendo el resto de régimen de acuerdos:

///...///

D) Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

Titular:	D. Antonio Granados Miranda.
Suplente:	D. Juan José Gil Gutiérrez.

E) Comisión de Seguimiento del Convenio con el Catastro de Córdoba.

Titular:	D. José Manuel Reifs Miranda.
Suplente:	D ^a Raquel M ^a Alors Reifs..
Técnica:	D ^a M ^a del Valle Cejas García.

///...///

I) Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

Titular:	D. Antonio Granados Miranda.
Suplente:	D ^a Raquel M ^a Alors Reifs..

///...///



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades indicadas en el apartado anterior para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Publicar en la página web del Ayuntamiento el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2022) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día cuarto relativo a la modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y COMISIONES INFORMATIVAS DE LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, relativo a la propuesta sobre modificación del horario de celebración de las sesiones del pleno de la corporación y comisiones informativas de los meses de marzo y septiembre, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 5044-2019

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y COMISIONES INFORMATIVAS DE LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos relativos a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación y Comisiones Informativas, en los términos que se indican a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias cada dos meses y coincidiendo con el último lunes del mes, a las veinte horas, en horario de otoño-invierno y a las veintiuna horas, en horario de primavera-verano, según cambie el horario oficial establecido. Si el citado día fuera inhábil o no pudiera celebrarse por cualquier otra causa, la sesión correspondiente se celebrará el inmediato día hábil siguiente y a la misma hora.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Informativas celebren sus sesiones ordinarias cada dos meses y coincidiendo con el lunes inmediato a la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en horario de otoño-invierno y a las veintiuna horas, en horario de primavera-verano, según cambie el horario oficial establecido. Si el citado día fuera inhábil o no pudiera celebrarse por cualquier otra causa, la sesión correspondiente se celebrará el inmediato día hábil siguiente y a la misma hora.”

Considerando que se hace necesario modificar el horario de celebración de las sesiones Ordinarias del Pleno de la Corporación de los meses de marzo y septiembre, y de las sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas del mes de septiembre, fijado para las 21:00 horas, al objeto de adelantarlo a las 20:00 horas, y que viene motivada por la necesidad de flexibilizar horarios a fin de conciliar la vida laboral, familiar y personal, con arreglo a las buenas prácticas que apunta la legislación actual, tanto a favor de los componentes de la Corporación Local como del resto de personal que presta sus servicios para cubrir y atender las sesiones plenarias de carácter ordinario.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Modificar el horario de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación de los meses de marzo y septiembre, y de las sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas del mes de septiembre, acordado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, a las 20:00 horas, en lugar de las 21:00 horas, manteniéndose el resto del acuerdo adaptado en dicha Sesión Extraordinaria en los términos en él indicados.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/03/2022) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día cuarto relativo a la modificación del reconocimiento del desempeño de cargos de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA DE IMPLANTAR UN PROGRAMA DE COMPLIANCE.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, sobre la propuesta relativa al compromiso del Ayuntamiento de La Carlota de implantar un programa de compliance, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX 2895/2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA DE IMPLANTAR UN PROGRAMA DE COMPLIANCE.

Vista la oportunidad que supone para las Administraciones públicas en general, y los Ayuntamientos en particular, el impulso a nivel europeo que, previsiblemente se va a traducir en oportunidades de financiación, por el desarrollo y ejecución de los Fondos Next Generation de la UE, se hace imprescindible para este Ayuntamiento, la dedicación del tiempo y las acciones necesarias para optar de manera certera a dichos fondos.

Elemento fundamental para poder participar del reparto de estos fondos así como para el desarrollo ordinario de la actividad normal de este Ayuntamiento, es la implantación a nivel local de un Sistema de Gestión de Riesgos para la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses o compliance.

*Por ello, proponemos al Pleno de Gobierno como máximo Órgano representativo y en las funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ayuntamiento de La Carlota, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Manifestar el compromiso expreso con la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses a partir de la implantación de un Sistema de Gestión de Riesgos de este tipo o compliance, de forma que se cumpla con los más altos estándares de cumplimiento y cultura ética que le es debido a esta entidad, en virtud de los Fondos Next Generation de la UE que pueda solicitar o/y que le pudieran serle concedidos, y que comprende:*

- *La participación y responsabilidad de todo el personal de esta entidad en el compromiso adquirido por este Pleno, a quienes se les imponen los deberes de observancia de los objetivos del sistema de compliance, de forma que este sea eficaz y efectivo en todas sus fases.*
- *Promover dentro de esta entidad, una cultura ética como medida fundamental de minoración de riesgos de este tipo, y así evitar toda actividad fraudulenta y se permita una mejora continua focalizada en la prevención, como objetivo principal.*
- *Desarrollar un Plan de Medidas contra el Fraude en el marco de lo establecido por la normativa europea y concretamente por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (17/03/2022) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal Delegado del Área de Deportes, Juventud y Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Vista la oportunidad que supone para las Administraciones públicas en general, y los Ayuntamientos en particular, el impulso a nivel europeo que, previsiblemente se va a traducir en oportunidades de financiación, por el desarrollo y ejecución de los Fondos Next Generation de la UE, se hace imprescindible para este Ayuntamiento, la dedicación del tiempo y las acciones necesarias para optar de manera certera a dichos fondos.

Elemento fundamental para poder participar del reparto de estos fondos así como para el desarrollo ordinario de la actividad normal de este Ayuntamiento, es la implantación a nivel local de un Sistema de Gestión de Riesgos para la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses o compliance.

Por ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento, como máximo Órgano representativo y en las funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ayuntamiento de La Carlota, la adopción de los siguientes acuerdos

1º.- Manifestar el compromiso expreso con la lucha contra el fraude, corrupción y conflictos de intereses a partir de la implantación de un Sistema de Gestión de Riesgos de este tipo o compliance, de forma que se cumpla con los más altos estándares de cumplimiento y cultura ética que le es debido a esta entidad, en virtud de los Fondos Next Generation de la UE que pueda solicitar o/y que le pudieran serle concedidos, y que comprende:

- *La participación y responsabilidad de todo el personal de esta entidad en el compromiso adquirido por este Pleno, a quienes se les imponen los deberes de observancia de los objetivos del sistema de compliance, de forma que este sea eficaz y efectivo en todas y cada una de sus fases.*
- *Promover dentro de esta entidad, una cultura ética como medida fundamental de minoración de riesgos de este tipo, y así evitar toda actividad fraudulenta y se permita una mejora continua focalizada en la prevención, como objetivo principal.*
- *Desarrollar un Plan de Medidas contra el Fraude en el marco de lo establecido por la normativa europea y concretamente por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“En julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal, conocido como Next Generation EU, dotado con 750.000 millones de euros para el conjunto de los Estados miembros. España tendrá acceso aproximadamente a 150.000 millones de euros, tanto para las administraciones públicas como para ayudas al sector privado. En este sentido, para poder optar a los fondos, se ha establecido que las empresas y administraciones públicas deben contar con una serie de condiciones, entre las que destaca disponer de un programa de compliance.

La Orden Ministerial por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que uno de los requisitos para acceder a los Fondos Europeos es que contemos con un plan de cumplimiento para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y conflicto de interés. Es decir, que tengamos implantados buena parte de los puntos que implica un programa compliance para poder detectar y prevenir posibles actos ilícitos. Esta condición se debe a que se pueda garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normativas aplicables. Ejemplo claro es el caso del contrato del hermano de la señora Ayuso, que tiene a la fiscalía europea detrás.

En la comisión informativa se nos indicó que sería interesante el voto afirmativo de todos los grupos políticos aquí representados, curioso es que nos pidáis el voto cuando este programa ya está en licitación y todo, es evidente que no necesitáis ni nuestra opinión ni nuestro voto pero como estamos ante un punto que básicamente es cumplir la ley para poder optar a ayudas que beneficiarán al conjunto de nuestro municipio. Votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Tener la oportunidad de optar por un programa de compliance, la verdad que me parece una evolución positiva en este pueblo, entonces sin duda también nuestro voto es a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Este es un programa de implantación de un sistema de gestión de riesgo para la lucha contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses, compliance, para poder optar en último término a los programas europeos de fondos next generation.

En este punto se pone de manifiesto el compromiso expreso con la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, a partir de la implantación de este sistema de riesgos, de manera que se cumplan con los más altos estándares de cumplimiento y cultura ética.

Esto comprendería la participación y responsabilidad dentro del personal de la entidad, también de la promoción y una cultura ética, como medida para disminuir el riesgo y evitar actividad fraudulenta y que permita su prevención, también es fundamental permitir la prevención de este tipo de conductas y el desarrollo de un plan de medidas contra este fraude.

Esperamos que el equipo de gobierno nos haga participe al grupo municipal del Partido Popular, en el desarrollo de este plan y nos haga llegar el borrador, previo a su aprobación, para que podamos de esta manera aportar lo que estimemos oportuno, después de su estudio, en aras siempre de conseguir los fines de este plan, es decir, que los fondos lleguen a su propósito de la manera más



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

clara y transparente. También estimamos que esta nueva adhesión a este programa repercutirá positivamente en otro aspecto que, consideramos bastante importante desde el Partido Popular de La Carlota, que es el de ver al Ayuntamiento de La Carlota en los ranking más altos de los ayuntamientos más transparentes de la provincia de Córdoba. Por nuestra parte nada más y nuestro voto es a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Agradecer el voto a favor de todos los grupos. De hecho fuimos uno de los primeros Ayuntamientos en implantar el portal de transparencia a nivel provincial y seguimos siéndolo. Como bien ha indicado el portavoz del grupo socialista es un requisito más, estamos todos de acuerdo y a favor de que queremos ponerlo en marcha y, sobre todo, de tener la máxima información de todas las convocatorias públicas que salgan en los diferentes ministerios para poder acceder a las subvenciones de los fondos europeos, para intentar acometer todo lo posible de cara a mejorar, tanto el día a día de nuestro pueblo, como también el desarrollo económico, defender también nuestro patrimonio. Espero y deseo que lo antes posible empiecen a abrirse estas convocatorias y que éste Ayuntamiento, con una concurrencia competitiva, podamos acceder al mayor número de subvenciones para ello.”

NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, sobre la propuesta relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. 10.0/2022 Modificación Ordenanza Fiscal nº 2 Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. GEX 1510-2022

PROPUESTA ALCALDÍA

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Visto que el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) tiene establecido el Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Considerando que el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, establece en el párrafo primero de la Disposición transitoria única, que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo anterior, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana quedando redactada de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CAPITULO I.- Hecho imponible

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos .
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2º



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas del Catastro inmobiliario.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 3º

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

2. No estarán sujetos a este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*
- b) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.*

3. No están sujetos los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en un rama de actividad.

4. No sujeción por inexistencia de incremento de valor:

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 6º de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de esta ordenanza (artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004) o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPITULO II.- Exenciones

Artículo 4º.

Estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) *La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*
- b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra ó cualquier otro medio que han realizado a su cargo, y amparadas en licencias municipales, obras de conservación ,mejora ó rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25 % del valor catastral del impuesto en el momento del devengo.*
- c) *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás Entidades Locales a las que pertenezca el municipio de la Carlota, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades Locales
- b) El Municipio de La Carlota (Córdoba) y las Entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 noviembre de Ordenación y supervisión de seguros Privados.
- e) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.

CAPITULO III.- Sujetos pasivos

Artículo 6º.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física ó jurídico ó entidad a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física ó jurídico ó entidad a que se refiere el art.35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO IV.- Base imponible

Artículo 7º.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta ordenanza (artículo 107.5 Real Decreto Legislativo 2/2004), multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el apartado 2 siguiente, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta ordenanza.

2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en la regla a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

- A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.
- C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

- D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- E) Cuando se transmita el derecho de una propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:
 - a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - b) Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en la regla a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la regla a) de este apartado 2 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3.- Cuando este Ayuntamiento revise o modifique los valores catastrales del municipio, será de aplicación el 40% de reducción al valor de los terrenos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que se modifica el artículo 108 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cuando se modifiquen los valores catastrales consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

De igual modo el valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 8º.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

Período de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior 20 años.	0,45

Artículo 9º.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3, apartado 4 de esta ordenanza (artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004), se constate que el importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor

CAPITULO V.- Deuda Tributaria

Sección Primera.- Cuota Tributaria

Artículo 10º.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 28,73 por ciento.

Sección Segunda.- Bonificaciones en la cuota

Artículo 11º.

1- Transmisiones mortis-causa.

Cuando se trate de la transmisión de la que ha sido la vivienda habitual del causante, o de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos bienes, a favor de los ascendientes, descendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota del impuesto se bonificará mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

- El 95% si el valor catastral del terreno es igual o inferior a 6.000 euros.
- El 50% si el valor catastral del terreno es superior a 6.000 euros y no excede de 12.000 euros.
- El 20% si el valor catastral del terreno es superior a 12.000 euros y no excede de 18.000 euros.
- No procederá bonificación si el valor del terreno es superior a 18.000 euros.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los 3 años siguientes, y si se incumple este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan.

El goce definitivo de la bonificación por la transmisión de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante permanecerá condicionada al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del sujeto pasivo, así como del ejercicio de una actividad, durante los tres años siguientes a la muerte del causante. Si se incumplen los requisitos anteriores se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan.

El obligado tributario en el plazo de seis meses, prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar la bonificación y practicar la correspondiente liquidación.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, será imprescindible que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como que el mismo mantenga la propiedad de los locales afectos a la actividad económica durante los tres años siguientes a la fecha de adquisición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Asimismo, el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de La Carlota comprobará, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar la bonificación en el momento de presentar la correspondiente declaración. No será aplicada la bonificación solicitada con posterioridad a la presentación de la correspondiente declaración.

En caso de concurrir en una misma transmisión, y en una misma finca, la posibilidad de solicitar ambas bonificaciones, deberá ser el sujeto pasivo quién opte, previa solicitud, cual le sea de aplicación.

CAPITULO VI.- Devengo

Artículo 12º.

1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 13º.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII.- Gestión del Impuesto

Sección primera.- Obligaciones materiales y formales.

Artículo 14º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la realización de la misma. El valor del terreno asignado en el momento del devengo al bien cuyo derecho se transmite se justificará mediante certificación expedida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En los casos de constitución o transmisión de derechos a que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza, el valor consignado en la citada certificación deberá ser el correspondiente al solar del que forma parte el bien transmitido.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4. En los supuestos de declaraciones extemporáneas sin requerimiento previo se estará a lo establecido en el art.27 de la LGT.

Artículo 15º

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 16º.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

La Administración municipal podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del Impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 23 de esta Ordenanza, en cuanto dichos documentos fueran necesarios para comprobar la declaración y establecer la liquidación. Si tales documentos sólo constituyen el medio de probar circunstancias alegadas por el interesado en beneficio exclusivo del mismo, el incumplimiento del requerimiento se tendrá como decaimiento en su derecho al referido trámite, practicándose la liquidación haciendo caso omiso de las circunstancias no justificadas.

Artículo 17º.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 18º.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda.- Inspección y recaudación

Artículo 19º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera.- Infracciones y sanciones

Artículo 20º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación».

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir, si procediera a los organismos competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Carlota, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2022) y firma electrónica].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal Delegado del Área de Deportes, Juventud y Personal, quien manifiesta lo siguiente:

“Como es sabido por todos, el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene establecido la competencia sobre el impuesto del incremento de valor de terrenos naturaleza urbana, regulado mediante la ordenanza fiscal número 2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, establece en el párrafo primero de la Disposición transitoria única, que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Cumpliendo con el plazo conferido de los 6 meses, puesto que se aprobó el 8 de noviembre, traemos a este pleno la modificación de la parte que se modifica. Es el artículo 8, relativo a los coeficientes, estableciéndolos en el margen máximo que permite dicho RD-Ley 26/2021 que establece un coeficiente específico para cada anualidad. Empezando grabando aquellas transmisiones inferiores a un año y terminando con las superiores a 20 años.

Por ello se propone aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“El 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta la aplicación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocida por todos como la PLUSVALÍA. A partir del día siguiente los ayuntamientos que tengan establecido este impuesto deberán modificar, en el plazo de seis meses, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a esta norma.

Con esta modificación la naturaleza del impuesto se mantiene, pero pretende adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional.

Existen Novedades del Tributo como la de no someter a tributación aquellas situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos. En este sentido se introduce un nuevo supuesto de no sujeción al impuesto para las operaciones en que se constate, a instancia del contribuyente, que no se ha obtenido un incremento de valor.

También serán gravadas las plusvalías generadas en menos de un año, es decir, las que se producen cuando entre la fecha de adquisición y de transmisión ha transcurrido menos de un año, quedando exento si demuestran que no hubo beneficio económico.

En definitiva, el contribuyente pagará un impuesto más cercano a la realidad de su situación económica, aunque, por otro lado, siendo la Plusvalía la principal fuente de ingresos de los ayuntamientos tras el IBI, se verán mermadas nuestras arcas públicas, especialmente este año que, sabiendo la problemática del nuevo impuesto de plusvalía, presupuestáis 250.000 euros de ingresos, 40.000 más que el ejercicio anterior. Esperemos que no se aleje mucho de esa cifra para no descuadrar los presupuestos aprobados. Votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Este punto que se trae es básicamente adaptarse a la ley, estamos en plazo y el Ayuntamiento realmente está perdiendo dinero, en este caso, mirando por el bien de todos los contribuyentes, por lo que mi voto es a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

Desde el Partido Popular de La Carlota y de Partido Popular en general, proponemos la eliminación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, más conocida como la plusvalía.

Solicitamos al Gobierno de España una compensación para los ayuntamientos, como entidades locales más cercana a los ciudadanos; las familias no pueden seguir soportando más cargas fiscales.

El gobierno se entra está asfixiando a la clase media, con más y más impuestos; ello sumando, por supuesto, a los últimos incrementos del precio de la luz, combustible, gas, cesta de la compra, etc. lo que ha llevado a tener unos niveles de inflación no vistos en los últimos 30 años. La inflación significa perder capacidad de poder adquisitivo, significa perder capacidad de adquirir bienes esenciales y no esenciales y significa en definitiva, en muchos casos, más pobreza.

No es el momento de subir impuestos, no es el momento de imponer nuevos impuestos, no es el momento de recuperar impuestos, es el momento de ayudar a las personas; además esta propuesta que aquí exponemos nosotros, desde nuestro grupo municipal, viene avalada por varias sentencias del Tribunal Constitucional, la última del año 2021, y también del Consejo General de Economistas, una institución muy valorada en términos económicos y también de fiscalidad.

Así proponemos su eliminación para personas físicas y pymes y solamente que quedase vigente para empresas que facturen más de un millón de euros. Pero es esencial también que el gobierno articule, junto con una propuesta de la FEMP, un fondo especial de compensación para los ayuntamientos. Así ha habido casos, se han dado casos análogos en el pasado con otros impuestos similares, como fue el caso del Impuesto de Actividades Económicas, en el periodo de gobierno de José María Aznar.

El afán recaudatorio del gobierno de Sánchez no tiene parangón. En el año 2021, se ha subido el IRP, el Impuesto del Patrimonio, el impuesto de sociedades, se ha incrementado el IVA sobre las bebidas azucaradas, ha aparecido la tasa Google, ha subido la tributación en los planes de pensiones y seguros de todo tipo.

En el año 2022, está programada también el incremento del impuesto sobre matriculación, el mínimo del impuesto sobre sociedades que se incrementa al 15%, la cuota de autónomo, todo ello mientras suben peajes, gas, combustible, etc. Esto es un abuso fiscal y la ministra de Hacienda dice que aún hay margen para seguir subiendo impuestos, hasta recaudar 80.0000 millones de euros.

En contraposición a la política que está llevando el gobierno central y nos gustaría poner de manifiesto la política que sigue el gobierno de Juanma Moreno, en la Junta de Andalucía. Una política



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de bajada de impuestos pero, sin miedo, no bajar impuestos significa nada más, está de manifiesto que se haya conseguido una mayor recaudación más de 600 millones de euros y más, ha ido destinado, por supuesto, a más y mejores servicios públicos.

En 3 años que lleva Juanma Moreno en la Junta de Andalucía, ha habido tres rebajas masiva de impuestos, bonificación al 99% del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, disminución del tramo autonómico del IRPF, disminución-desaparición del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Es decir, hay otra manera de gestionar y creemos que la línea tiene que ir por dónde está marcando Juanma Moreno en Andalucía. Por ello nuestro voto va a ser en contra.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Queda aprobado este punto con el voto a favor de Izquierda Unida, el Grupo de Ciudadanos y el Grupo Socialista y el voto en contra del Partido Popular.

Lo que decía la sentencia del Tribunal Constitucional es que la forma de recaudar había que cambiarla, el impuesto en si no es que estuviese mal. También es verdad que esto es un balón de oxígeno para todos los ayuntamientos, por la recaudación de este impuesto y lo que estamos haciendo es adaptándolo a nuestras ordenanzas fiscales a esta sentencia y a esta nueva normativa.

Con respecto al presupuesto nosotros trabajamos con esta previsión de ingresos, con los gastos recaudados del ejercicio anterior. En este Pleno es cuando traemos la adaptación de esta Ordenanza, una vez que hemos hecho técnicamente todas las simulaciones posibles e intentar paliar este defecto. Por otro lado, si el modelo del presidente de la Junta de Andalucía es el que tenemos que seguir, tenemos que despedir a más personal, como es el caso de la Junta que nos enteramos casi a diario del despido masivo de sanitarios, con esa pandemia que aún, desgraciadamente, sigue viva; pues yo tengo mi opinión personal y vosotros como grupo pues también tenéis la vuestra.”

DÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL AULA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE LOS EMPRENDORES/EMPRESAS QUE SOLICITEN INSTALARSE EN EL MISMO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, sobre la propuesta



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

relativa a la aprobación del reglamento por el que se regula el uso del aula de formación y emprendimiento así como la selección de los emprendedores/empresas que soliciten instalarse en el mismo, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 226-2022.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL AULA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES/EMPRESAS QUE SOLICITEN INSTALARSE EN EL MISMO.

El municipio de La Carlota pretende fomentar el espíritu emprendedor, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el apoyo a la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMEs y Micropymes con el fin de atraer empresas y que en la localidad nazcan nuevas iniciativas.

Este tipo de espacio supone una solución ya consolidada a nivel mundial, a través de lo que constituye la filosofía de un "coworking": la dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita a ideas empresariales innovadoras o empresas recién creadas, alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente.

Este recurso, entendido como centro de formativo así como de apoyo y lanzadera para la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio.

El Aula de Formación y Emprendimiento ubicado en el Edificio de la Real Posada, se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la formación especializada al emprendedor así como la promoción del empleo y autoempleo, ofreciendo el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a micropymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida.

Con la aprobación de este reglamento se pretende, por un lado, el uso de dichas instalaciones por las empresas y emprendedores que quieren acceder a dicho espacio, fijando una regulación clara para la selección de este colectivo y que quieran iniciar una actividad económica en nuestra localidad, así como determinar las condiciones de uso de dicho espacio, con el fin de velar por los intereses tanto de los usuarios como de la administración promotora de la iniciativa.

El presente Reglamento tiene por objeto:

“Constituye el objeto del presente reglamento regular el uso y procedimiento de acceso al Aula de Formación y Emprendimiento, espacio donde se ofrece un espacio de formación y trabajo compartido que sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y el compartir proyectos y conocimiento.

En concreto se regulan:

- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- emprendedoras que utilicen el Aula de Formación y Emprendimiento.
- La administración del Aula de Formación y Emprendimiento en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios.
 - Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.
 - La tramitación de solicitudes y los criterios de valoración.”

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe suscrito por el técnico del área promotora de desarrollo local, de fecha 11 de marzo de 2022, sobre el contenido esencial de la propuesta del reglamento.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobernación, de fecha 14 de marzo de 2022.

Visto el informe de Secretaría número 23-2022, de fecha 16 de marzo de 2022.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se regula el uso del aula de formación y emprendimiento, así como la selección de los emprendedores/empresas que soliciten instalarse en el mismo, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL AULA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES/EMPRESAS QUE SOLICITEN INSTALARSE EN EL MISMO.

PREÁMBULO

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa lo siguiente:

“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de Reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.

Nuestra “Carta Magna”, establece en su artículo 9.2:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Dicho precepto hay que ponerlo en relación con el artículo 38, 40.1 y 130:

Art 38: "Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación."

Art. 40.1 "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo."

Art. 130." Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles."

La normativa constitucional, como no puede ser otro modo, tiene su transposición en el resto del ordenamiento jurídico, tanto a nivel estatal como autonómico, estableciéndose en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, donde dispone que el municipio tiene competencia en materia de desarrollo económico.

Dicha normativa básica aglutina una serie de principios rectores que vehiculan la actividad económica de los agentes que intervienen en la gestión de las políticas de empleo, y por ende, económicas, dado que ambos conceptos van de la mano, dado que, las entidades públicas, deben adoptar dentro de sus competencias medidas que allanen la incorporación de la población al mercado de trabajo y empresa, promoviendo iniciativas que redunden en dicho objetivo.

Así a través de este tipo de instrumentos de promoción se cumplen con creces los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, dado que, por parte de esta administración, se busca la necesidad de fomentar iniciativas que permitan que los principios que orientan esa política han de dirigirse a conseguir un marco de estabilidad económica, así como las condiciones favorables para el progreso social y económico, y por otro, las condiciones favorables para una distribución de la renta regional y personal más equilibrada.

Para llegar a dicho propósito se comienza en un primer estadio, que no es otro que el municipal, y de este modo, se fomenta la creación de empleo y riqueza, amoldándose a los principios de transparencia dado que el proceso por el que se regula dicha norma es de concurrencia libre, posibilitando que todo emprendedor o empresa que quiera poner en funcionamiento una idea de negocio pueda acceder en igualdad de condiciones a dicho espacio, y si con esta medida de apoyo público empresarial se obtiene la creación de un tejido empresarial que cree sinergias con otras empresas posibilitando la creación de empleo, se cumple no sólo el principio de eficacia, dado que con la medida se llega al fin que se busca (crear riqueza y empleo), sino del principio de eficiencia, puesto que el Ayuntamiento pone una serie de medios públicos que en la actualidad se encuentran infrutilizados para llegar al objetivo último.

No podemos obviar que los Ayuntamientos son la clave para favorecer el emprendimiento y el empleo, que sólo los Ayuntamientos pueden "ensamblar y adaptar" a la realidad local, ejerciendo la competencia municipal en materia de Desarrollo Económico Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Esta operación de ensamblaje y adaptación requiere al menos:

- *Diseñar una política de promoción económica capaz de identificar y valorizar los recursos y las nuevas oportunidades de empleo, que surgen en el territorio.*
- *Desarrollar la estrategia mediante la captación de recursos y adaptación de programas a las necesidades locales.*
- *Personalizar la atención a usuarios en un servicio de proximidad, que facilite el acceso a programas y recursos públicos de inserción laboral, emprendimiento y economía social.*

Ése es precisamente el rol que cumplen los municipios en materia de promoción dado que se busca lo que se denomina : “dimensión local del empleo” que apuntan tanto la Ley Nacional de Empleo (art. 4, R.D.L. 3/2015), como la Comisión Europea. Esta Autoridad Comunitaria en un documento denominado “actuación local a favor del empleo. una dimensión local para la estrategia europea del empleo”, dice lo siguiente:

“El ámbito local es el nivel que permite detectar las necesidades locales insatisfechas y organizar la oferta de puestos de trabajo. Sin embargo, lejos de ser únicamente un ámbito en el que se ponen en práctica decisiones adoptadas en otros niveles, en él también se pueden combinar diferentes instrumentos del mercado de trabajo y desarrollar formas de dar valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores”.

La Política de Empleo es una política multinivel que exige de la participación de todos los niveles político-administrativos que actúan en nuestro país, incluidas las Entidades Locales. Por mucho que el Estado y las CCAA se esfuercen en adaptar sus políticas de empleo a cada mercado de trabajo local o sistema productivo local, jamás alcanzarán un nivel de precisión como el que pueden lograr las Autoridades Locales en cada uno de sus territorios. De esta manera Ayuntamientos, y otras entes locales, pueden participar de una manera destacada en lo que la ciudadanía entiende que el principal problema del país, según todos los barómetros de opinión (C.I.S., IESA, etc.): el desempleo y la falta de actividad económica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de estas normas es regular el procedimiento de solicitud de incorporación al Aula de Formación y Emprendimiento, los derechos y las obligaciones de los usuarios y del Ayuntamiento, los requisitos de acceso, la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

SEGUNDA: FINALIDAD

Con la presente normativa se busca adjudicar los puestos disponibles dentro del “Aula de Formación y Emprendimiento” donde se pretende impulsar y consolidar la creación de iniciativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota, así como el uso de dicho espacio por las empresas alojadas.

Para ello se pretende favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas, fomentar nuevas líneas de actividad empresarial, especialmente relacionadas con la innovación, las nuevas tecnologías y los sectores emergentes.

TERCERA- OBJETO DEL REGLAMENTO

Constituye el objeto del presente reglamento regular el uso y procedimiento de acceso al Aula de Formación y Emprendimiento, espacio donde se ofrece un espacio de formación y trabajo compartido que sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y el compartir proyectos y conocimiento.

En concreto se regulan:

- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y personas emprendedoras que utilicen el Aula de Formación y Emprendimiento.
- La administración del Aula de Formación y Emprendimiento en orden a su mantenimiento y conservación, así como los espacios.
- Los efectos y consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.
- La tramitación de solicitudes y los criterios de valoración.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL AULA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

La organización del espacio donde se ubica el Aula de Formación y Emprendimiento, será realizada por el Ayuntamiento.

Son sus funciones:

- La gestión ordinaria del Aula de Formación y Emprendimiento, de acuerdo con las presentes instrucciones de funcionamiento y régimen interno.
- La asignación de los puestos.
- Examen y evaluación de solicitudes para la adjudicación de los puestos del Aula de Formación y Emprendimiento, así como el acuerdo para la adjudicación de dichos puestos.
- El estudio y examen de posibles incumplimientos de obligaciones impuestas a los adjudicatarios, y su traslado al órgano municipal competente.
- Otras funciones que le sean de atribuidas en el presente Reglamento.

El proceso de admisión de solicitudes y valoración se las mismas se realizará mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

convocatoria anuales, siempre y cuando se produzcan vacantes y no existan empresas suplentes, estando permanentemente abierto el plazo de solicitud.

QUINTA. DESTINATARIOS, REQUISITOS DE LOS PROYECTOS, CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, CRITERIOS, COMISIÓN Y RESOLUCIÓN.

5.1 PERSONAS BENEFICIARIAS.

1º.- Podrán participar en esta convocatoria, los emprendedores con una idea o un nuevo proyecto de actividad, válidos y viables para poner en marcha en la localidad de La Carlota y que a la fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo en un plazo de nueve meses, ampliables a tres más, y en el caso de no iniciar actividad, el contrato quedará rescindido.

2º.- También podrán Empresas/autónomos que comienzan su actividad económica con su instalación en el Aula de Formación y Emprendimiento, siempre y cuando desarrollen su actividad en el municipio de La Carlota.

5.2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los proyectos o ideas empresariales que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.
- La creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos, entendiendo la propia empleabilidad de la persona emprendedora.
- Carácter innovador y originalidad de la idea.
- Conexión con la realidad socio-económica de La Carlota y sus Departamentos.
- Actividades empresariales, profesionales o artísticas que se desarrollen en el municipio de La Carlota.

5.3 CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN SOLICITUDES

La selección se realizará mediante un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria al Aula de Formación y Emprendimiento podrán presentarse por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

A tal efecto se adjunta modelo de solicitud que podrá recogerse en:

Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, nº 50. Tf:957 30 00 12, o en su sede electrónica.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Personas físicas: (emprendedores)



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios, los integrantes del proyecto.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa debiendo contener, al menos, actividad a desarrollar, mercado, clientes/proveedores, previsión de resultados y grado de innovación.
- Currículum Vitae.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.

Personas jurídicas:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios, los integrantes del proyecto.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa debiendo contener, al menos, actividad a desarrollar, mercado, clientes/proveedores, previsión de resultados y grado de innovación de la nueva línea a desarrollar.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Local (ayuntamiento).
- Modelos 036/037 donde conste la fecha de alta de la actividad.
- Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e Identidad del solicitante así como copia de la escritura de la constitución de la empresa.
- Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y domicilio fiscal de la empresa y/o cualquier otro documento que acredite que parte de su actividad se desarrolla en el término municipal de La Carlota.

5.4 CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de valoración determinantes en esta convocatoria son los siguientes:

- Grado de viabilidad futura de la empresa. (hasta 30 puntos).
- Sector de actividad preferente: sector energético y medioambiental, Tecnologías de la Información y las comunicaciones, industrias culturales, servicios a las empresas, sectores emergentes y empresas de servicios en general. (hasta 30 puntos).
- Grado de innovación y/o base tecnológica de los proyectos, así como el potencial de creación de empleo. Además, en caso de igualdad de condiciones se primará a las empresas de economía social. (hasta 20 puntos).
- Que las empresas o personas emprendedoras provengan de alguno de los colectivos considerados prioritarios: mujeres; menores de 30 años; mayores de 45 años; personas paradas de larga duración que lleven, al menos, 12 meses desempleo; mujeres víctimas de violencia de género; personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%; personas en riesgo de exclusión social, según Ley 44/2007, de 13 de diciembre y Decreto 193/2010, de 20 de abril. (hasta 10 puntos).
- Contribución al tejido productivo local: que el proyecto contribuya a la articulación del tejido productivo local, coherencia con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental. (hasta 10puntos).

5.5 COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano encargado de evaluar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

adecuación de las solicitudes a los requisitos expuestos en el presente reglamento, y de la adjudicación física en el Aula de Formación y Emprendimiento de los diferentes puestos de trabajo:

- Concejal responsable del Área o persona que se designe por órgano de Alcaldía.
- 1 Personal Técnico de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
- 1 Personal Técnico de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
- 1 Personal de la Junta Directiva de AECA (Asociación de Empresas de La Carlota).
- 1 Personal Técnico de la Andalucía Emprende.

5.6 RESOLUCION

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el plazo máximo de 30 días, el cual, se elevará a la Alcaldía al objeto de que emita la correspondiente Resolución, siendo la misma publicada en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento sirviendo la misma de notificación a los efectos formales.

La resolución de la presente convocatoria consistirá en el derecho de uso/alojamiento, es decir, en la adjudicación y ocupación totalmente gratuita (puesto coworker, internet, luz, y servicio de limpieza) de los 4 proyectos seleccionados, los cuales pueden ampliarse a 8 si las circunstancias lo permiten, para el "Aula de Formación y Emprendimiento" del Ayuntamiento de La Carlota, sito en la Avda. Carlos III, nº 17, en la denominado "Edificio La Posada", siendo apoyada su actividad por los servicios que ofrecerá el CADE y AECA La Carlota como entidades de apoyo al desarrollo empresarial.

Los proyectos emprendedores seleccionados que, a la fecha de la solicitud, no estén dados de alta en el régimen que corresponda (proyecto preincubado), dispondrán de un plazo máximo de permanencia de 9 meses en las instalaciones del "Aula de Formación y Emprendimiento", pudiendo solicitar una prórroga de 3 meses. Asimismo, los proyectos, que en el momento de la solicitud sí estén dados de alta como autónomo/persona jurídica (proyecto incubado), dispondrán de un periodo de 12 meses de permanencia en las instalaciones, pudiéndose establecer en este último caso, una prórroga adicional de 6 meses.

En el momento en que un proyecto preincubado se constituya como empresa, podrá solicitar su estancia en el "Aula de Formación y Emprendimiento" en las mismas condiciones establecida en el párrafo anterior, siendo preceptivo que presente la documentación acreditativa del alta censal en la actividad a desarrollar.

La persona o personas titulares de los proyectos seleccionados, obtendrán un certificado expedido por la Comisión, que avalará su condición de "coworkers", además de la adjudicación del puesto correspondiente en el "Aula de Formación y Emprendimiento".

De forma complementaria a los proyectos seleccionados, todos los proyectos que se presenten, podrán beneficiarse del asesoramiento y asistencia técnica que se prestan a través de los distintos programas y servicios puestos a disposición por Andalucía Emprende, Fundación Pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Andaluza en el territorio y los servicios ofrecidos por AECA.

Queda expresamente excluido:

- Las Tasas municipales de licencias y cualquiera otra que se derive.
- Material de oficina y equipo informático.

El Ayuntamiento de La Carlota se reserva la facultad, de dejar sin efecto la autorización para el uso de los espacios antes del vencimiento del plazo, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA

La presentación de una solicitud para ser adjudicada de un puesto supone el conocimiento y la aceptación de las presentes normas, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros automatizados en los registros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de proyectos empresariales y empresas consolidadas e información a los interesados de cuestiones de interés en materia de desarrollo empresarial.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en la presente normativa, serán resueltas por esta entidad.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

A lo largo de todo el proceso, la Comisión garantiza la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de las personas autoras y será tratada con confidencialidad. A todos los efectos, la solicitud de participación tendrá la consideración de compromiso de confidencialidad entre las partes firmantes.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y las características generales de los proyectos participantes que los titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública, así como los nombres de los adjudicatarios del puesto coworker y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que la Comisión considere oportunos, pudiéndose solicitar por parte de este Ayuntamiento su participación en eventos y actividades con el objetivo de dar a conocer las iniciativas empresariales puestas en marcha en dicho centro.

CAPITULO III. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

OCTAVA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO AULA FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.

8.1. - Horario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El “Aula de Formación y Emprendimiento” estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter estatal, autonómico y local.

El horario general del “Aula de Formación y Emprendimiento” será, de lunes a viernes, de 09:00 a 21:00 horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de La Carlota.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, se respetará el horario de apertura general de 09:00 a 21:00 h.

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándoselo a las personas usuarias, especialmente durante los meses de Julio y agosto, y épocas de festividad.

Las personas usuarias podrán hacer uso del “Aula de Formación y Emprendimiento” La Carlota en la forma autorizada, ya sea jornada completa o media jornada (en horario de tarde o de mañana), sin posibilidad en ningún caso de pernoctar en el espacio.

El uso del espacio es personal e intransferible. El Ayuntamiento de La Carlota entregará una llave a cada persona usuaria la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del “Aula de Formación y Emprendimiento” es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

8.2. - Cierre Temporal.

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad del propio despacho del “Aula de Formación y Emprendimiento” para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los titulares de los puestos/espacios afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

8.3. - Vigilancia y seguridad.

El “Aula de Formación y Emprendimiento” no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia específico. El Ayuntamiento de La Carlota quedará liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los puestos/espacios cedidos por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los cesionarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento de La Carlota, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el espacio.

Siendo por ello que se recomienda la suscripción de un seguro, así mismo se deberían incluir los daños a sus bienes personales y equipos informáticos depositados en los espacios, por el valor que cada uno tenga depositado, con cobertura de robo, incendio y daños por agua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

Las zonas de paso, vías, pasos, puertas que puedan usarse como salidas de emergencia y/o evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento.

No podrá ser colocado o depositado en el interior del el Aula ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y paredes.

El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad, bajo la responsabilidad de los titulares; en especial, la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral, con excepción de aquella que la normativa vigente exija que debe obrar en las dependencias.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del Aula, así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.

8.4. - Medidas cautelares.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de La Carlota, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de La Carlota se reserva el derecho a denegar la admisión al aula de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de La Carlota o de sus personas usuarias. Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción, cuando sean requeridas para ello. Cualquier persona que acceda o permanezca en el “Aula de Formación y Emprendimiento” estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí.

8.5. - Utilización de las superficies comunes.

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de La Carlota con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Cada uno de los ocupantes de los espacios del “Aula de Formación y Emprendimiento” tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios y su buen funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

8.6. - Derecho de entrada.

El Ayuntamiento de La Carlota se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del “Aula de Formación y Emprendimiento” ocupadas por las personas usuarias de forma individualizada, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias/emprendedoras autorizadas para el uso de oficinas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.

En caso de urgencia o fuerza mayor el Ayuntamiento La Carlota, podrá acceder a todos los espacios del “Aula de Formación y Emprendimiento”, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia la persona empresaria/emprendedora autorizado para el uso de puesto/espacio, comunicándole inmediatamente el hecho.

8.7. - Rótulos, señalización y elementos ornamentales.

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del “Aula de Formación y Emprendimiento” a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del “Aula de Formación y Emprendimiento” se atenderán a la regulación que, por razones de compatibilización con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.

8.8. - Mantenimiento y limpieza de instalaciones.

Las personas usuarias del “Aula de Formación y Emprendimiento” deberán mantener en todo momento los despachos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa.

De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio.

El Ayuntamiento de La Carlota se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento de La Carlota velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento de La Carlota, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza de los despachos deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

NOVENA.- Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de La Carlota.

9.1. - Obligaciones:

- Comunicar a la persona empresaria/empresadora el uso de un puesto de trabajo en el “Aula de Formación y Emprendimiento” y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación.
- Prestar los servicios puestos a su disposición en el “Aula de Formación y Emprendimiento”.

9.2.- Derechos:

- Poner fin a la autorización del uso de la oficina por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado.
- Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento del presente Reglamento de funcionamiento.

DÉCIMO. Derechos y obligaciones de las persona usuarias de los espacios/puestos.

Se firmará un documento administrativo de uso entre el Ayuntamiento de La Carlota y la persona usuaria en el que se especificarán todas las condiciones. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas del mismo.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del “Aula de Formación y Emprendimiento” en cuanto a metodología y procedimientos y en relación al uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

El Ayuntamiento de La Carlota podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación necesaria para acreditar que mantienen sus obligaciones legales.

10.1.- Derechos de las personas empresarias y emprendedoras.

a) Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Luz, climatización y ADSL Wifi.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del “Aula de Formación y Emprendimiento”.
- Aquellos otros que requieran la buena marcha del “Aula de Formación y Emprendimiento”, que sean de necesidad general y conforme a los fines propuestos.

b) Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

c) Participar en las actividades programadas por el Ayuntamiento de La Carlota, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

d) Recibir un certificado como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

implica la puesta en marcha de una idea de negocio.

10.2.- Obligaciones de las personas emprendedoras y empresarias.

- a) Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.
- b) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el espacio.
- c) Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso de la oficina, por la causa que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
- d) Notificar al Ayuntamiento de La Carlota por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo máximo establecido.
- e) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el Ayuntamiento de La Carlota, cuando estén vinculados directamente con el “Aula de Formación y Emprendimiento” y así sea solicitado.
- f) En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.
- g) En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo.

Será causa de pérdida del derecho de uso exclusivo del local el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

UNDÉCIMO. - Prohibiciones y limitaciones.

Queda expresamente prohibido en el “Aula de Formación y Emprendimiento” el ejercicio por las personas usuarias de los espacios para las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Ejercer en el “Aula de Formación y Emprendimiento” toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier puesto/espacio como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir en los despachos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento LA CARLOTA, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.
- De forma general, las personas usuarias de los despachos/puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias

DÉCIMO SEGUNDA. - Extinción de la autorización de uso antes del vencimiento.

Conforme a lo establecido en el presente documento, el plazo de duración de uso de cada uno de los puestos/espacios del “Aula de Formación y Emprendimiento” será por el plazo señalado más adelante. Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento por las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

causas:

- Si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público y previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.
- Por la utilización inadecuada por parte de las personas emprendedoras de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del “Aula de Formación y Emprendimiento”, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incómodo o inflamable.
- Si se realiza en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial.
- Por no reparar, a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del “Aula de Formación y Emprendimiento”, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente documento, del procedimiento de selección para entrar al “Aula de Formación y Emprendimiento” y/o de las que se recojan en la notificación de autorización de uso de oficinas/despachos.

DÉCIMO TERCERA. Duración del uso del Espacio y de la Prestación del Servicio.

La duración máxima del uso del “Aula de Formación y Emprendimiento” será, la establecida en el artículo 5.6 párrafo tercero del presente Reglamento, atendiendo a las circunstancias de los beneficiarios.

De manera excepcional, el usuario empresa podrá elevar a la Comisión de Seguimiento una propuesta motivada para la extensión del plazo de permanencia fuera de los límites establecidos.

Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los documentos de formalización de la autorización. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos documentos y acuerdos, prevalecerán las establecidas en esta norma.

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes.

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que este Ayuntamiento le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los espacios.

Debido a la especial configuración del “Aula de Formación y Emprendimiento”, se faculta a la Alcaldía para que, a propuesta de la Concejalía Delegada competente, pueda dictar normas de interpretación, aclaración o complemento de las presentes normas cuando resulte sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto que exige de una adaptación y mejora constantes, de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

DÉCIMO CUARTA. PROYECTOS EN ESPERA Y ASIGNACIÓN DE SOLICITUDES

Producida una vacante en los espacios del Centro, la Comisión de Seguimiento podrá elevar propuesta para que autorice el uso del espacio aquel empresario que, habiendo participado en la selección proyectos empresariales, hubiera obtenido un informe previo favorable de viabilidad y que se encuentre el siguiente en la “Bolsa de Proyectos en Espera”, por el orden determinado según el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

baremo.

En relación con las solicitudes de emprendedores que, siendo sus proyectos viables, no hayan sido propuestos para la autorización de uso de espacios bien por encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la "Bolsa de Proyectos en Espera" del Centro.

La referida Bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua.

El análisis de viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados y la puntuación otorgada tendrán una validez de un año a contar desde la fecha de publicación de las resoluciones correspondientes.

Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor siguiera interesado.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento podrán ser constitutivas de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.*
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.*
- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario o material del centro.*
- El incumplimiento de las normas prevista en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.*

3. Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia de los distintos espacios y servicios del centro.*
- La alteración del funcionamiento del centro y de los servicios que presta.*
- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al centro así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.*
- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del centro.*
- Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del centro.*
- La comisión de tres faltas leves en un año.*

4. Serán faltas muy graves:

- El impago de la tasa a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.*
- La no utilización del puesto de trabajo asignado por un periodo superior a 3 meses.*
- La comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.*
- La comisión de tres faltas graves en un periodo de tres años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

5. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del centro por un mínimo de 1 día y un máximo de 5 días.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.

6. Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al o a la infractor/a de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. A partir de la fecha de publicación de la aprobación definitiva de la presente norma, se realizará una convocatoria inicial de presentación de solicitudes con sus correspondientes proyectos para la cobertura de los espacios. El plazo inicial de presentación, de 20 días hábiles, podrá ser ampliado para la recepción de nuevas solicitudes siempre y cuando no se hayan cubierto los espacios disponibles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a la normativa de Régimen Local en cada momento en vigor y, señaladamente, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/ 1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento; y demás normativa que le sea de aplicación. Con carácter supletorio, se aplicarán las normas del Derecho Privado.

SEGUNDA.

Esta Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. PLANO SITUACIÓN.

ANEXOS.

SOLICITUD DE ALOJAMIENTO.

Anexo I-II

Anexo III.



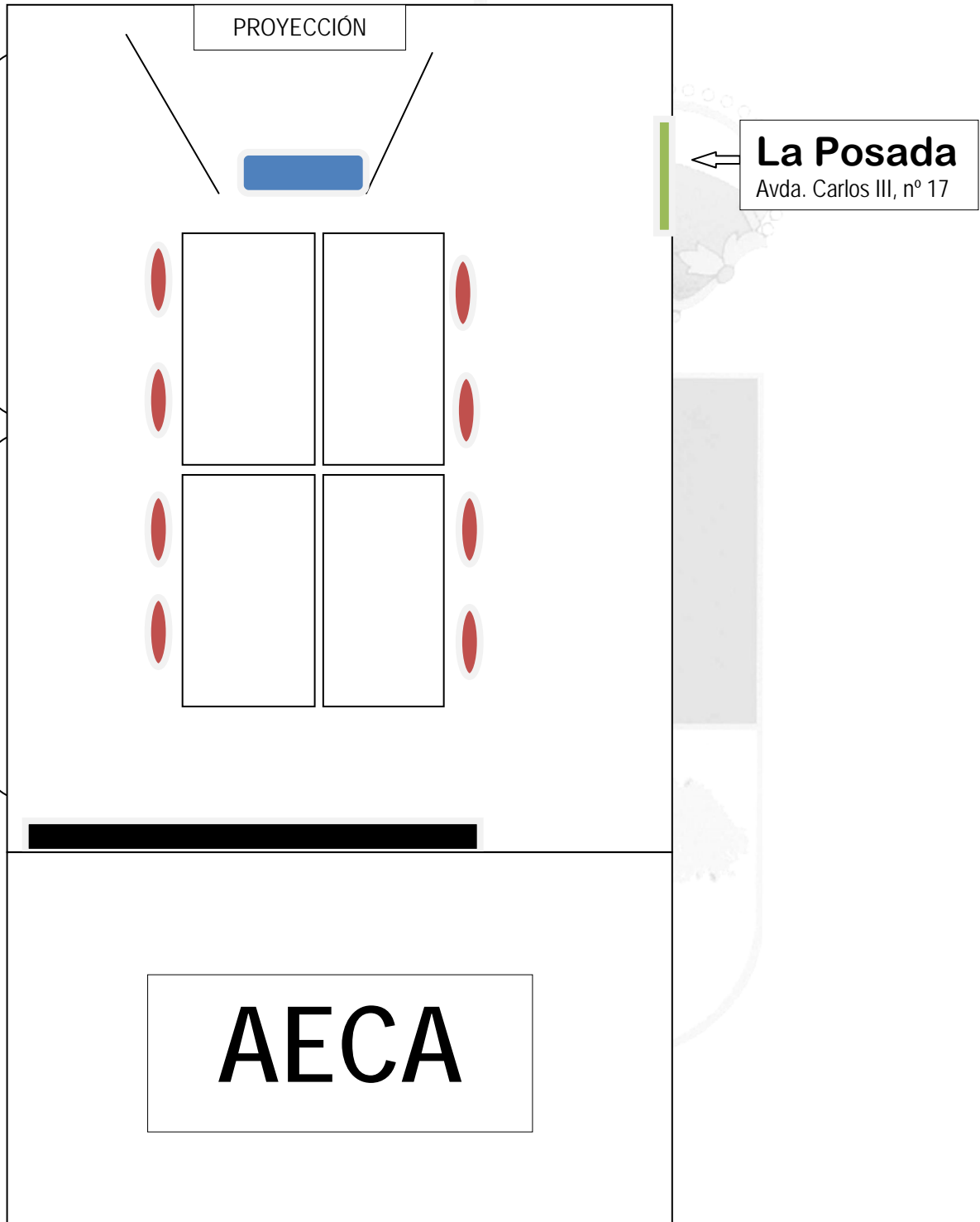
EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

PLANO DE SITUACIÓN



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO 0

SOLICITUD DE ALOJAMIENTO AULA DE FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LA CARLOTA

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					NIF:	
DOMICILIO SOCIAL						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:		Fax:		E- Mail:		
NUEVA CREACIÓN		SI	NO	FECHA DE CONSTITUCIÓN 1:		
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA:						
ACTIVIDAD:						
PERSONA DE CONTACTO						
APELLIDOS:			NOMBRE:		DNI:	
DOMICILIO						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:		Fax:		E- Mail:		
EXPONE:						
Que estando interesado/a en la ocupación de un puesto dentro del Aula de Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, junto con los servicios que incorpora y, conociendo las condiciones de uso y prestación de servicios						
SOLICITA:						
Se proceda al estudio de la presente solicitud, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.						

(1) Sólo para las empresas ya constituidas

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales el Excmo Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Aula de Formación y Emprendimiento" sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

La finalidad del tratamiento indicado requiere la presentación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12

(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.	
1	DNI/NIE de la persona promotora o CIF de la empresa
2	Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones, en su caso
3	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso
4	Declaración jurada de la empresa de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de empresa constituida, persona física o jurídica) (ANEXO I)
5	Declaración jurada del promotor/a en la que exponga su situación laboral y la de las personas que pretende contratar, indicándose en su caso, la pertenencia a colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo (ANEXO II)
6	Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (para aquellas empresas que estén en funcionamiento)
7	Plan de empresa (conforme se establece en ANEXO III)
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fecha:	D/Dña:
Me comprometo, en caso de resultar cesionario/a de espacio del coworker, a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en los ANEXOS I y II.	
Firma del representante y sello de la entidad (si está constituida):	
OBSERVACIONES	
OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL SOLICITANTE QUIERE APORTAR (Relacionar la misma):	

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales el Excmo Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Aula de Formación y Emprendimiento" sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

La finalidad del tratamiento indicado requiere la presentación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

ANEXO I



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

D./D^a....., con D.N.I./NIE.....
Y domicilio en de,
representante legal de la empresa....., con
C.I.F....., y cuya actividad consiste en.....,
y fecha de alta en el I.A.E. es de

DECLARA:

- Estar al corriente de pagos frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de pagos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZA

Al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota al objeto de que compruebe que se encuentra al corriente con dicha entidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firma

En La Carlota, a de de 20...

Fdo.....

(Firma del representante legal y sello de la empresa, en su caso)

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales el Excmo Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Aula de Formación y Emprendimiento" sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

La finalidad del tratamiento indicado requiere la presentación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

ANEXO II

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Nombre o razón social:
- Forma jurídica:
- Nº CIF/DNI:
- Actividad:
- Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.:

2. DATOS DEL PROMOTOR/ES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- Nombre y apellidos:
- D.N.I./NIE:
- Domicilio:
- Teléfono:

COLECTIVO AL QUE PERTENECE, en su caso:

- Juvenil (menor de 35 años):
- Mayores 45 años:
- Mujeres:
- Personas con discapacidad (acreditada):
- Desempleado/a de larga duración (acreditado):

SITUACION LABORAL DEL PROMOTOR/ES. (Previa a la creación de la empresa)

- Trabajo cuenta ajena:
- Trabajo cuenta propia:
- Desempleado:

PRATICIPACIÓN EN E. T. (Escuela Taller) / T.E. (Taller de Empleo):
(Indicar Nombre y año)

3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR / CREADOS.

- contratación temporal:
- contratación indefinida:

(El desglose de personas a contratar, nº de hombres y mujeres, tipos de contratos, etc. Se debe realizaren el plan de empresa)

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y, SOLICITA le sea cedido el uso de un espacio ubicado en el Aula de Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En La Carlota, a.....de de 20...

Fdo.....

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL (PLAN DE EMPRESA)

- 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.**
- 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

a. Descripción de la actividad.

Describa la actividad objeto del proyecto de forma sistemática y los pasos que se han dado hasta el momento actual para su desarrollo, ya se trate de emprendedores no constituidos como empresas de Nueva Constitución o



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

empresas en fase de Consolidación o Modernización. En el caso que esté iniciada, detalle del proceso realizado y los elementos más importantes.

Carácter innovador del proyecto, contribución al tejido productivo local.

b. Evolución del proyecto.

Haga un resumen de las causas que han motivado el llevar adelante la idea, que pasos ha dado e indicar los contactos realizados.

Explique también el proceso desde que nació la idea hasta el momento actual, indicando quienes han sido los promotores, grado de implicación de cada uno de los participantes del proyecto. Indicar también el tiempo que ha requerido la maduración de la idea.

c. Valoración global del proyecto.

Valore el proyecto en su totalidad, indicando sus puntos fuertes y débiles así como la coherencia del mismo.

3. PLAN COMERCIAL.

a. Características del mercado.

- i. *Demanda: describa el perfil de su clientela, indicando su perfil. Estimar nº de clientes potenciales. Ámbito geográfico de la actividad. Estado actual del mercado y tendencias futuras.*
- ii. *Análisis de la competencia.*
 1. *Quiénes son y donde están.*
 2. *Cómo son y que servicios ofrecen.*
 3. *Cómo venden.*
 4. *Dimensión de la empresa.*
 5. *Posicionamiento en el mercado.*
 6. *Definir puntos débiles y fuertes en relación a la competencia.*
- iii. *Análisis del entorno: valorar las oportunidades y amenazas que pueden acontecer a partir de analizar el entorno de la empresa, es decir, por la valoración de elementos externos y no controlados por la empresa pero que pueden incidir en un futuro en su desarrollo. Por ejemplo:*
 1. *Demografía*
 2. *Hábitos de consumo.*
 3. *Apreciaciones culturales.*
 4. *Aspectos legales.*
 5. *Cambios tecnológicos.*
 6. *Etc..*

b. Plan de Marketing o plan comercial

- i. *Definición del producto o servicio*
 1. *Características.*
 2. *Aspectos innovadores del producto o servicio.*
 3. *Necesidades que cubre.*
- ii. *Determinación del precio de venta y su comparación con la competencia.*
- iii. *Promoción y publicidad. Valorar a quien queremos dirigir nuestro mensaje, a quien se dirige el medio publicitario a emplear, coste de la publicidad.*
- iv. *Distribución. Definir cuales serán los circuitos de distribución (al mayor/*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

detalle). Explicar también la gestión de stocks: volumen normal, de seguridad y su almacenaje.

- v. Ventas. Indicar si es necesario disponer de una red de vendedores que comercialicen el producto. En caso de que así sea explicar cuántos serían necesarios, su retribución, objetivos que tendrían,...
- vi. Previsiones. Indicar la previsión de facturación establecida y valorada en relación al potencial de mercado de la empresa, a las posibilidades de producción y a los condicionantes de la implantación del negocio.

c. Aprovechamiento de los recursos endógenos.

En su caso, explicar cómo se aprovechan los recursos de los que dispone el propio territorio.

4. ÁREA DE PRODUCCIÓN / SERVICIO

- a. Proceso de producción. Describir detalladamente el proceso de elaboración de los diferentes productos o servicios, indicando los elementos materiales y humanos necesarios.
- b. Compras. Indicar si es necesario adquirir materias primas o mercancías para su comercialización. Definir los proveedores y cómo serán seleccionados.
- c. Equipos e infraestructura. Describir la infraestructura que se necesita para realizar la actividad.
 - i. Maquinaria
 - ii. Instalaciones
 - iii. Medios de transporte
 - iv. Equipos informáticos y software

5. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA EMPRESA

Indicar como se organizarán los recursos humanos de la empresa.

- a. Indicar a qué colectivo pertenece el promotor/es:
 - 1. Joven menor de 35 años.
 - 2. Mujer.
 - 3. Mayor de 45 años.
 - 4. Parado/a de larga duración.
 - 5. Víctimas violencia.
 - 6. Persona con discapacidad.
 - 7. Otro
- b. Definición de funciones a partir de los objetivos del proyecto y definición de los perfiles idóneos para desarrollar cada una de las tareas.
- c. Repartición de funciones.
- d. Organigrama
- e. Perspectivas de evolución de la plantilla en tres años. En el caso de no contar con todo el personal necesario, definir como se desarrollará el proceso de selección.
- f. Tipos de contratos del total de la plantilla.

6. ÁREA JURÍDICO-FISCAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Aspectos legales a los que la empresa debe hacer frente en el momento de constituir la empresa y en el transcurso de su actividad diaria.

- a. Forma jurídica a emplear.
- b. IAE (Impuesto de Actividades Económicas)
- c. Obligaciones fiscales propias de la actividad
- d. Obligaciones laborales y régimen de seguridad social.
- e. Patentes y marcas (si fuera necesario)
- f. Permisos, licencias y documentación oficial requerida.
- g. Seguros a contratar.

7. PLAN FINANCIERO.

a. Plan de inversiones inicial.

1	Edificios, locales y terrenos. (Únicamente en caso de adquisición)	
2	Maquinaria y Herramientas. (Todo tipo de máquinas necesarias para la producción, así como las herramientas necesarias para la actividad).	
3	Instalaciones (Importes pagados por la formalización de contratos de luz, agua, gas, teléfono, etc.	
4	Elementos de transporte. (Vehículos, furgonetas,...)	
5	Equipos informáticos (Ordenadores, impresoras y otros conjuntos electrónicos)	
6	Aplicaciones informáticas (Programas informáticos para la empresa)	
7	Mobiliario (Toda clase de mobiliario y equipos de oficina)	
8	Derechos de traspaso, patentes y marcas (Importes pagados por derechos de alquiler de locales y dinero necesario para patentar o registrar la marca y/o el nombre comercial)	
9	Depósitos y fianzas (Efecto librado a depósito o en garantía de cumplimiento de alguna obligación)	
10	Gastos de constitución y puesta en marcha (gastos necesarios hasta que la empresa inicie su actividad productiva: - Constitución de la sociedad: Asesoría, Registros, ITP y AJD. - Licencia de apertura. - Proyectos de ingeniería. - Publicidad de lanzamiento - Altas o cambios de nombre de suministros: luz, agua, gas, teléfono... - Elaboración de memorias, estudios de viabilidad.	
11	Existencias (Mercancías destinadas a la venta que se deban adquirir inicialmente. En caso de empresa industrial, la constituirán las adquisiciones de materias primas para la elaboración de producto y la estimación del promedio de productos semielaborados y terminados).	
12	Otros gastos (Material de oficina, productos de limpieza, imprevistos iniciales...)	
13	Previsión de fondos (importes necesarios para mantener la empresa hasta cobrar las primeras facturaciones y que permita cubrir las primeras pérdidas iniciales se éstas se produjeran).	



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

	TOTAL INVERSIONES	
--	--------------------------	--

b. Plan de Financiación. Detalle del origen de los fondos para financiar las inversiones iniciales.

1	Recursos Propios (Ahorros aportados en concepto de capital)	
2	Subvenciones (Importes previstos al iniciar la actividad)	
3	Capitalización del Paro (Cobro del pago único de la prestación del paro en caso de que se tenga derecho)	
4	Créditos o Préstamos	
	4.1 A Largo Plazo (+ 1 año)	
	4.2 A Corto Plazo (- 1 año)	
5	Otros (Cualquier otro no especificado anteriormente)	
	TOTAL FINANCIACIÓN	

(En caso de empresas que se encuentren en fase de Consolidación o Modernización, se indicará en éste punto el Balance de la Empresa)."

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (16/03/2022) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M^a Alors Reifs, Concejala-Delegada del Área de Formación, quien manifiesta lo siguiente:

“Una vez hecha la consulta previa y con los informes de secretaria y el técnico de desarrollo favorables, este equipo de Gobierno ha decidido poner en marcha un espacio coworking. En este aula de formación y emprendimiento pretendemos fomentar el espíritu emprendedor, a través de actuaciones en el ámbito empresarial, con el fin de que nazcan nuevas iniciativas empresariales, ya



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

que el coworking, entendido como punto formativo y lanzadera de creación de nuevas empresas, tiene como fin ser el soporte para personas emprendedoras que inician su andadura en la puesta en marcha de sus proyectos empresariales.

Este aula de formación o coworking la ubicaremos en la Posada Real y será de titularidad municipal, con formación especializada al emprendedor o emprendedora para promocionar el autoempleo, ofreciendo su temporalidad a personas emprendedoras o micropymes y la prestación de servicios comunes que cubran sus necesidades básicas para su establecimiento y despegue durante sus primeros años de vida.

Con esta aula se establece un reglamento de funcionamiento, en el que se busca adjudicar los puestos disponibles dentro del aula, así como su buen funcionamiento. En este reglamento se refleja que es un espacio compartido, en dónde se formará al emprendedor o emprendedora, intentando crear sinergia y un aprendizaje conjunto, fomentando las relaciones entre ellos, así cómo compartir proyectos, y conocimientos.

Se conformará una comisión que regulará los derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias; la administración, conservación y mantenimiento del aula; y la tramitación de las solicitudes, con los criterios de valoración y la comisión de seguimiento.

El periodo de duración de los proyectos (preincubados) está estimado en un plazo máximo de permanencia de 9 meses en este aula, pudiendo solicitar una prórroga de 3 meses. Asimismo los proyectos que en el momento de la solicitud estén dados de alta como autónomos (proyectos incubados) dispondrán de un periodo de 12 meses, pudiendo solicitar una prórroga de 6.

Todo esto tiene como fin, el velar por los intereses tanto de los usuarios como del propio Ayuntamiento, con el fin de favorecer la iniciativa empresarial carloteña.

Por todo ello, proponemos aprobar este reglamento de coworking, así como la selección de emprendedores y empresas que soliciten instalarse en este aula; abrir un periodo de información pública; facultar al Alcalde para la toma de acuerdos y decisiones y remitir a la administraciones correspondientes una copia de estos acuerdos aprobados.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Estamos ante la aprobación del reglamento para regular el uso del aula de formación situado en la Posada Real, para permitir su uso en un programa de coworking o más conocido comúnmente como una pequeña incubadora de empresas, que hoy cuenta con 8 plazas y con intención de ampliarlo próximamente.

Desde Izquierda Unida siempre apoyaremos las iniciativas que ayuden a prosperar nuestro municipio y sus familias, más aún, conociendo que el mes pasado subió la tasa de desempleo en La Carlota al 15,74% de la población, siendo 1067 las personas en situación de desempleo, por este motivo hice hincapié en la comisión informativa de dar más valor a colectivos más vulnerables como son la mujer y personas con discapacidad.

En definitiva, nos parece muy buena propuesta la que hoy se nos trae aquí, aunque tenemos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dudas de que el lugar físico sea el idóneo ya que, bajo nuestro punto de vista, la Posada Real debería ser un lugar sociocultural donde albergara un teatro, una casa de la juventud, al igual que ya se ubica nuestra biblioteca. No entendemos cómo hemos sacado lugar para este proyecto y la casa de la juventud que lleva años solicitándose aún debe seguir esperando. Pero, en fin, esperamos que tanto el lugar como las recién nacidas empresas que allí se ubiquen encuentren prosperidad y podamos gritar todos y todas que sí funcionó. Deseándole suerte a los nuevos emprendedores, votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

Los espacios de coworking siguen aumentando año tras año y a nivel mundial. Cada día hay más profesionales ejerciendo de forma remota y empresas que optan por mudarse a otros lugares y empezar desde ellos a funcionar, como bien hecho hacerse sus propios comienzos. Sigo pensando que es una evolución total en nuestro pueblo y mi voto a favor.”

Seguidamente, doña Marta Romero Rojas, Tercera Portavoz Adjunta, del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Bueno, se nos presenta en este punto una propuesta para la regulación de un reglamento cuyo objeto el establecimiento de las normas de funcionamiento y condiciones para la cesión temporal de un espacio, en el aula de formación y emprendimiento, ubicado en el edificio de la Real Posada, de titularidad pública municipal.

Éste se erige como un espacio tanto para la formación especializada al emprendedor, como para la promoción del empleo y el autoempleo, de forma que se facilitarían la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento despegue y consolidación de empresas en su estado inicial.

Nuestro grupo municipal considera ésta una propuesta favorable para nuestro pueblo, pues se fomenta el empleo a través del emprendimiento, apoyando la creación de nuevas empresas. Sin embargo, como ya dijimos en comisión informativa, el lugar que se propone, la Real Posada, no nos parece el sitio idóneo, pues hace falta mucho espacio para ejecutar este proyecto y ya no solo por el espacio sino por lo que supone el edificio en sí. Un edificio histórico que bien podría albergar otras actividades más adecuadas como también ha dicho la compañera de Izquierda Unida.

También apuntamos el tema del aparcamiento que nos parece un inconveniente. Un espacio de coworking va a necesitar la cercanía de un espacio amplio de aparcamiento y en este caso nos parece insuficiente. Por todo ello nosotros nos abstenemos.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Sale a favor este punto con el voto a favor de todos los grupos y la abstención del Partido Popular.

Decir que el emplazamiento, lo que hay que destacar en este gran proyecto, lo que supone para el emprendimiento y llevando ya tiempo hablando sobre ello inclusive, dentro de lo que es la ubicación del mismo, este gran proyecto como decía al principio, nosotros los hemos hablado coordinado inclusive con el visto bueno de la Asociación de Empresarios.

También estuvimos hablando con FUNDECÓN, tuvimos con ellos varias reuniones tanto en Córdoba como aquí, le enseñamos ese emplazamiento y es verdad que la Posada Real llevamos los años que llevamos y año tras año ha habido una actuación de rehabilitación de esta Posada. Es un gran monumento, es gran edificio y en el cual se requiere un esfuerzo económico mayor que cualquier otra actuación por el tipo de edificio emblemático que es.

Actualmente estamos con lo que va a ser la próxima oficina de turismo que también irá ubicada en este sitio y sobre todo pensando ya en este proyecto en la ampliación de este coworking en la planta alta. Yo creo que más haya del emplazamiento, indiscutiblemente cada uno podemos tener puntos de vista diferentes, pero lo importante es una gran apuesta por los emprendedores y emprendedoras de nuestro municipio que tengan esa oportunidad y de forma gratuita, para poder emprender este tipo de actividad que con suerte siga avanzando y puedan ir desarrollando y mejorando el desarrollo económico de nuestro municipio.”

UNDÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LA ALDEA DE CHICA CARLOTA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2022, sobre la propuesta relativa a la denominación del centro cultural de la aldea de Chica Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. Gex número 2568/2022

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE LA ALDEA DE CHICA CARLOTA.

Con fecha 10 de marzo de 2022 (registro de entrada número 4196) ha sido presentado escrito por don Juan Manuel Bernier Galiot, en representación de la Asociación de Vecinos Los Chiqueños, en el que solicita que el Ayuntamiento acuerde denominar al Centro Cultural, sito en la Aldea de Chica Carlota, con el nombre de “Los Chiqueños”.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Turismo, relativa a la denominación del Centro Cultural de Chica Carlota, de fecha 15 de marzo de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

La justificación viene dada por los siguientes motivos:

1º.- En la actualidad es la asociación activa y participativa que organiza eventos en este departamento y se encarga de su dinamización.

2º.- Es una asociación siempre muy vinculada a este ayuntamiento para llevar a cabo proyectos en común y sumar por el bien de la aldea de Chica Carlota. Se reciben sus propuestas y se colabora con ellas.

Visto lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Carlota, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 46, de 12 de marzo de 2010, según el cual: "1.- Se podrán dedicar calles, plazas, parques, conjuntos urbanos y edificios públicos, entre otros, de La Carlota a personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo o social, entre otros, o bien por los servicios y actividades especiales realizados a favor del municipio. 2.- Se evitará dispensar este honor a personas que no hayan fallecido en el momento de la distinción. Excepcionalmente, cuando los destacados méritos de alguna persona, avalen este honor, la Corporación procederá a la concesión de esta distinción."

Atendido lo anterior, y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 21.5 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Carlota propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar al Centro Cultural de la Aldea de Chica Carlota, con la denominación "Los Chiqueños", por los motivos indicados en la parte expositiva de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Vecinos Los Chiqueños, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>], para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15/03/2022) y firma electrónicas].»

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

"Dentro de los compromisos que adquirimos con la aldea de Chica Carlota fue la construcción de un centro social, con la pandemia la verdad es que se retrasó todo y una vez pasada ésta pues pudimos retomar el tema de la obra, inclusive ya la recepción del mismo centro. Reunido con las propias asociaciones de Chica Carlota, ellas no propusieron que se le ponga el nombre de la propia asociación que es Los Chiqueños y es el nombre que propone este equipo de gobierno."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

"Como os comenté en la comisión informativa, soy de la opinión que lo que hay en el pueblo o aldea es de sus vecinos. En este caso, la asociación más activa y participativa de la Chica Carlota



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

solicitan el nombre de “Los Chiqueños” a su recién inaugurado centro social, nombre que engloba a toda su ciudadanía al completo, por lo que poco tenemos que añadir a todo esto, simplemente apoyar su propuesta y votar a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Si los aldeanos han elegido este nombre, no hay más que decir por nuestra parte. Voto a favor.”

Seguidamente, don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Por nuestra parte nos mostramos a favor de este nombre, puesto que no solo no representa a la Asociación sino a todos los habitantes de esta aldea. Si me gustaría destacar un poco la labor que están realizando muchas asociaciones en muchas aldeas, como es en este caso que en muchas ocasiones necesitarían una mayor ayuda por parte del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en las aldeas es muy difícil sacar muchos proyectos adelante y gracias a asociaciones como ésta pues son por las que salen adelante. Nada más y nuestro voto a favor.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Sale este punto a favor con el voto favorable de todos los grupos y seguiremos, sobre todo, dando y dotando al municipio de centros como este. El próximo que queremos llevar a cabo es en Aldea Quintana y pendiente de poderlo hacer para que, lo antes posible, cada una de las aldeas dispongan de un nuevo sitio para seguir trabajando dentro de lo que es el tejido asociativo.”

DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-

Asuntos de Urgencia.-

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Mociones hay una, del grupo municipal del Partido Popular, no sé si vais a seguir adelante con esta moción o no, después de la documentación que se os envió y acotando en lo que consistía esta moción.”

Acto seguido, toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno, en vista de la documentación, nosotros presentamos una moción originariamente con varios puntos de acuerdo. En la comisión informativa que fue donde las expusimos, se nos hizo llegar una documentación y en base a esa documentación y basado en los distintos criterios de exigencia que nos pide la Administración competente que es el Ministerio de Carreteras, modificamos en la moción los puntos de acuerdo de ella, pasando de cuatro a un punto de acuerdo.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Sigues adelante con la presentación de esta moción, aparte de la documentación que ya se remitió. La enmienda que presentas, yo entiendo que con la información que se dio ya estaba aclarado todo, pero si quieres seguir adelante en ella pues la cesión gratuita ya viene recogida. Ya lo tenemos solicitado, cuando nos llegue por parte del Ministerio si lo traeremos a pleno como punto ordinario no como moción. Yo no le veo sentido, pero bueno ustedes como grupo sabréis que sois los que habéis presentado esta moción.”

Mociones.-

1º.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por don Orestes Muñoz Ortiz, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 4838, con fecha 21 de marzo de 2022, para la inclusión de una moción por la que se solicita al equipo de gobierno local a que realice todos los trámites necesarios para proceder a adecuar para el tránsito seguro de vehículos la vía 440 437 de Los Algarbes, así como enmienda de sustitución a la moción presentada por dicho Concejal (modificación régimen de acuerdos, reducción a un sólo acuerdo), registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 5152, con fecha 24 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se somete a debate y votación el asunto.

La moción por la que se solicita al equipo de gobierno local a que realice todos los trámites necesarios para proceder a adecuar para el tránsito seguro de vehículos la vía 440 437 de Los Algarbes, con inclusión de la enmienda de sustitución (modificación régimen de acuerdos, reducción a un sólo acuerdo), presenta la siguiente literalidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción por la que se solicita al equipo de gobierno local a que realice todos los trámites necesarios para proceder a adecuar para el tránsito seguro de vehículos la vía 440 437 de Los Algarbes.

Exposición de motivos

La Carlota es un pueblo de la Vega del Guadalquivir cuyo término municipal se encuentra dividido por la autovía A-4.

Una de las principales vías radiales nacionales es la A-4 que vino a suplantar la antigua Nacional N-4, una vía que a su vez cubrió uno de los principales caminos que conectaban el sur con el centro de España.

A partir de su apertura, allá por el año 1992, nuestro pueblo quedó mejor comunicado por esta vía rápida, y además esto supuso una serie de hechos que configuraron un nuevo mapa de La Carlota. Uno de ellos es el desarrollo, anexo a la autovía, de las vías de acceso, que permiten conectar las zonas colindantes, parcelas, viviendas, empresas, etc, con accesos próximos a la autovía.

Esta moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota va dirigida en concreto al arreglo, mejora y asfaltado de un tramo de este camino de acceso, el que discurre entre los puntos kilométricos 440 y 437 sentido decreciente en el término de Los Algarbes.

El motivo de esta solicitud es porque entre esos dos puntos kilométricos, que tienen dos accesos a la autovía, existe una importante empresa agrícola que da empleo a una media de 60 trabajadores y además necesita del tránsito de vehículos pesados a sus instalaciones.

El estado actual del citado tramo es muy deficiente, siendo no seguro circular con cualquier tipo de vehículo.

Desde el Partido Popular de La Carlota siempre hemos apostado por dar soporte a nuestras empresas, creadoras de empleo, riqueza, prosperidad e identidad local, y en especial la de los sectores más representativos y con mayor proyección, como es el agrícola.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de La Carlota se propone la aprobación de los siguientes:

1.- En vista de las gestiones realizadas hasta el día de hoy, y como requisito de Demarcación de Carreteras, administración competente, para la realización de un proyecto de obras complementario que refuerce estructuralmente el firme del camino citado dotándolo de una sección estructural adecuada a una mayor categoría de tráfico pesado, solicitamos a este Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota, la aceptación de la cesión de esta vía de manera gratuita para que cuanto antes pueda llevarse a cabo la obra propuesta.”

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

palabra a don Orestes Muñoz Ortiz, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien procede a la exposición de los motivos de la presentación de la moción de referencia, manifestando lo siguiente:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción por la que se solicita al equipo de gobierno local a que realice todos los trámites necesarios para proceder a adecuar para el tránsito seguro de vehículos la vía 440 437 de Los Algarbes.

Exposición de motivos

La Carlota es un pueblo de la Vega del Guadalquivir cuyo término municipal se encuentra dividido por la autovía A-4.

Una de las principales vías radiales nacionales es la A-4 que vino a suplantar la antigua Nacional N-4, una vía que a su vez cubrió uno de los principales caminos que conectaban el sur con el centro de España.

A partir de su apertura, allá por el año 1992, nuestro pueblo quedó mejor comunicado por esta vía rápida, y además esto supuso una serie de hechos que configuraron un nuevo mapa de La Carlota. Uno de ellos es el desarrollo, anexo a la autovía, de las vías de acceso, que permiten conectar las zonas colindantes, parcelas, viviendas, empresas, etc, con accesos próximos a la autovía.

Esta moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota va dirigida en concreto al arreglo, mejora y asfaltado de un tramo de este camino de acceso, el que discurre entre los puntos kilométricos 440 y 437 sentido decreciente en el término de Los Algarbes.

El motivo de esta solicitud es porque entre esos dos puntos kilométricos, que tienen dos accesos a la autovía, existe una importante empresa agrícola que da empleo a una media de 60 trabajadores y además necesita del tránsito de vehículos pesados a sus instalaciones.

El estado actual del citado tramo es muy deficiente, siendo no seguro circular con cualquier tipo de vehículo.

Desde el Partido Popular de La Carlota siempre hemos apostado por dar soporte a nuestras empresas, creadoras de empleo, riqueza, prosperidad e identidad local, y en especial la de los sectores más representativos y con mayor proyección, como es el agrícola.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de La Carlota se propone la aprobación de los siguientes:

1.- En vista de las gestiones realizadas hasta el día de hoy, y como requisito de Demarcación de Carreteras, administración competente, para la realización de un proyecto de obras complementario que refuerce estructuralmente el firme del camino citado dotándolo de una sección estructural adecuada a una mayor categoría de tráfico pesado, solicitamos a este Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota, la aceptación de la cesión de esta vía de manera gratuita para que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

cuanto antes pueda llevarse a cabo la obra propuesta.

Entendemos que la aceptación, el voto afirmativo de esta moción, cumple holgadamente con las necesidades de dar voto afirmativo al Ministerio de Fomento y de Carreteras, sin necesidad, si se vota afirmativamente, de llevarlo como punto ordinario a otro pleno.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“Estamos ante una grave problemática que sufren tanto la empresa Almazara 1945, como las viviendas ubicadas en la zona que hacen uso continuo de dicho camino de servicio en cuestión. El grave deterioro del camino es causado por la circulación de vehículos de gran tonelaje, pese a estar limitado el tránsito a vehículos de no más de 8 toneladas, siendo esta normativa incumplida sistemáticamente.

Pese a todo lo anterior, nos encontramos con el problema de una empresa que necesita de vehículos de alto tonelaje que no acepta el camino de servicio por el que deben pasar, afectando también a las familias que sufren las consecuencias de un firme en muy mal estado.

El ayuntamiento de La Carlota solicitó la cesión, además gratuita, de dicho camino al Ministerio que se deberá realizar mediante acuerdo plenario. El grupo del Partido Popular es lo que solicitan en esta moción, que se acepte dicha cesión, acciones que ya se han realizado, por lo que estoy de acuerdo con la argumentación del Alcalde. Aún así nos vamos a abstener porque estamos de acuerdo con que es muy necesario ese arreglo y con urgencia.”

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta lo siguiente:

“Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho el Alcalde, por lo que me abstengo también.”

A continuación don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente, manifiesta lo siguiente:

“Bueno, este punto lo voy a defender porque es una cuestión personal, de hecho con la documentación que os he enviado a los diferentes portavoces; anteriormente en años, siempre se había solicitado que se arreglase, no sólo ese tramo del camino de servicio sino en todos, tanto si son de titularidad de la Junta como sean del propio ministerio o de la propia Diputación y anualmente requerimos a la Administraciones competentes de que sigan manteniendo estas infraestructuras.

De hecho, dentro de los compromisos electorales que tenemos dentro de nuestro partido en Los Algarbes, ya nos comprometimos de acondicionar esa zona de servicio, lo presentamos a las elecciones de 2019. En las reuniones que he mantenido tanto en el propio ministerio, en Sevilla, como también en la delegación aquí en Córdoba; por parte del Ministerio todo ha costado su tiempo, su trabajo, su comprensión inclusive y la cesión, como he intentado explicar en un par de ocasiones, va a ser gratuita. El Ministerio va a asfaltar una vez que se concluyan las obras de mantenimiento de esta misma autovía, dentro del tramo de Écija hasta Villa del Río, y una vez que se terminen, el propio ministerio va a asfaltar, adecuando esta vía para el tránsito rodado, pero no solo por el hecho de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

actividad empresarial sobre todo por las viviendas que hay ahí en Los Algarbes y esta sesión va a ser gratuita.

El acuerdo no viene como una moción, vendrá en un punto ordinario al Pleno, una vez que desde el propio ministerio nos confirmen la fecha para poder seguir avanzando en esta obra, porque en los escritos que hemos recibido nos viene muy claro que la sesión de dicho camino al Ayuntamiento de La Carlota es para su adecuada gestión y conservación, será una vez que se realicen dichas obras y luego la sesión será de forma gratuita. El punto a pleno vendrá una vez que tengamos ya conocimiento y constancia de cuando se inicia estas obras y si ha variado o no, porque el tramo actual que nosotros hemos solicitado siempre para poder arreglar y asfaltar es desde el puente del área Santa Ana hasta el último puente pasado lo de Promagri, y ese es el tramo que siempre hemos solicitado para dar salida tanto a las viviendas como también a la propia empresa que se ubica ahí.

Lógicamente no voy a poder votar a favor de una cuestión que ya lleva tiempo hecha, de todas formas se agradece vuestro interés y seguiré informando de todas las actuaciones que vamos a seguir haciendo.”

A continuación toma la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Si, nosotros reconocemos el trabajo que se viene realizando por parte de este equipo de gobierno, pero entendemos que no se ha hecho porque no se ha probado en este Pleno, entendemos que debe de traerse a este Pleno para poder ejecutar estas obras.”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“No, dentro de la documentación que se os ha enviado se pone y se dice, claramente, el compromiso que está a petición del Alcalde que la asfalto; una vez que se vaya a hacer se tendrá que ceder mediante un acuerdo plenario. Las obras de la autovía todavía no han terminado, el proyecto de asfaltado de la autovía es la misma desde Écija hasta Villa del Río y no está completamente terminado, priorizan sobre la propia autovía que es la arteria principal de comunicación desde las diferentes provincias y luego acometen en esa zona. Una vez que yo tenga la fecha y me veamos si ha variado o no el trazado que hemos solicitado, lo vamos a traer a pleno como punto ordinario, pero que todo ese trámite ya se ha hecho.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria el punto, acordándose, con el voto de quince (15) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente señala lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Pasamos a los siguientes puntos del Orden del día 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19ª. Doy lectura a cada una de las daciones de cuentas, al final se necesitáis alguna información de lo decís. “

DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 578, 579, 581 Y 586, DE FECHAS 21 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVAS A LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación, las siguientes resoluciones de Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA número 578, de fecha 21 de febrero de 2022

Habiendo tenido lugar la constitución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023, esta Alcaldía-Presidencia estimó necesario proceder a una nueva organización municipal al objeto de mejorar y reordenar las competencias de las Áreas de Gobierno, una mayor racionalización y un más claro reparto de las funciones que corresponden a los miembros del Gobierno Municipal, quedando así definida de forma completa la organización municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Mediante resolución de Alcaldía número 2406, de fecha 9 de julio de 2019, fueron estructurados los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en diferentes áreas.

Considerando necesario la reorganización del gobierno municipal y teniendo en cuenta que es competencia de esta Alcaldía la dirección del gobierno y la administración local, de conformidad con lo establecido en el 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Modificar la estructura los servicios del Ayuntamiento de La Carlota en las siguientes Áreas, al frente de las cuales se nombra al Presidente, Vicepresidente y Concejal/a adjunto/a de cada una de ellas, con las competencias que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a cada Área, quedando como sigue:

1.- Área de Hacienda y asuntos económicos:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: D. José Manuel Reifs Miranda.

Concejales Adjuntos: D. Juan José Gil Gutiérrez

D. Francisco Javier Martín Torres.

2.- Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Vicepresidenta: Dña Raquel María Alors Reifs.

Concejales Adjuntos: D. José Carmona Carmona.

D. Gema María Baena Hernández.

3.- Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Turismo:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: Dña. Laura Bernier Pérez.

Concejales Adjuntos: Dña. María Rafaela Rodríguez Aragonés.

D. Antonio Carmona Castillo.

D. Antonio Rodríguez Hidalgo.

4.- Área de Deportes, Juventud y Personal:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: D. José Manuel Reifs Miranda.

Concejales Adjuntos: D. Antonio Rodríguez Hidalgo.

D. Antonio Carmona Castillo.

5.- Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidenta: Dña. Gema María Baena Hernández.

Concejales Adjuntos: Dña. Raquel María Alors Reif.

D. José Carmona Carmona.

6.- Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana:

Presidente: D. Antonio Granados Miranda.

Vicepresidente: D. Juan José Gil Gutiérrez.

Concejales Adjuntos: D. José Manuel Reifs.

D. Francisco Javier Martín Torres.

SEGUNDO.- De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 579, de fecha 21 de febrero de 2022.

Vista la resolución de Alcaldía numero 2407, de fecha de 9 de julio de 2019, por la que nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, días de celebración de sesiones ordinarias, así como delegación de atribuciones de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando necesario modificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a raíz de la reorganización de las áreas municipales llevada a cabo.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 48, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Remover como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, a D^a Carmen Suanes Crespo, perdiendo igualmente su condición como Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

SEGUNDO.- Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, al Sr. Concejal:

- Don Juan José Gil Gutiérrez.

TERCERO.- Modificar la Resolución de Alcaldía número 2407, de fecha de 9 de julio de 2019, a los solos efectos de fijar la composición definitiva de la Junta de Gobierno Local, quedando ésta como sigue:

Presidencia: D. Antonio Granados Miranda

Vocales:

- Don Juan José Gil Gutiérrez.
- Doña Raquel María Alors Reifs.
- Doña Laura Bernier Pérez
- Don José Manuel Reifs Miranda.
- Doña Gema María Baena Hernández.

CUARTO.- Mantener el resto de régimen de acuerdos adoptados mediante Resolución de Alcaldía número 2407, de fecha de 9 de julio de 2019.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SÉPTIMO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 581, de fecha 21 de febrero de 2022.

Considerando que por resolución de Alcaldía número 2408/2019, de fecha 9 de julio de 2019, se acordó el nombramiento de tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía número 579, de fecha 21 de febrero de 2022, se ha modificado la Resolución de Alcaldía número 2407 de 9 de julio de 2019, a los solos efectos de fijar la composición definitiva de la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de la incorporación de un nuevo miembro.

Visto lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa vigente de aplicación.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se indica a continuación, modificando, en consecuencia, la Resolución de Alcaldía número 2408/2019, de 9 de julio de 2019:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Gil Gutiérrez.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Raquel María Alors Reifs.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Laura Bernier Pérez
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don José Manuel Reifs Miranda.
- Quinta teniente de Alcalde: Doña Gema María Baena Hernández.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde-Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y según su orden de nombramiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los designados como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

QUINTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 586, de fecha 21 de febrero de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha número 2409, de 9 de julio de 2019, relativa a delegaciones genéricas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que fue adoptada con motivo de la constitución del Ayuntamiento tras las pasadas elecciones celebradas el 26 de mayo de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 138, de fecha 22 de julio de 2019 y siendo necesaria su modificación como consecuencia de la nueva reorganización corporativa.

Considerando la resolución de Alcaldía número 3473, de fecha 22 de octubre de 2021, por la que se resuelve avocar a favor del Sr. Alcalde-Presidente, las delegaciones efectuadas por resolución de Alcaldía número 2409, de fecha 9 de julio de 2021, a doña Gema María Baena Hernández, referentes a la Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, mientras persista la situación (baja por incapacidad temporal), por ostentar el mismo la competencia originaria.

Visto que el artículo 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que, la delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

Visto que el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que "la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación".

Visto que el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, dispone que "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

Habiendo tenido lugar, en virtud de resolución de Alcaldía número 578, de 21 de febrero de 2022, la modificación de la estructura los servicios del Ayuntamiento de La Carlota de cuatro de las seis Áreas.

Vista la resolución de Alcaldía número 579, de fecha 21 de febrero de 2022, por la que se modifican los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la resolución de Alcaldía número 581, de fecha 21 de febrero de 2022, por la que se modifican los nombramientos de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO- Conferir delegaciones genéricas al siguiente miembro de la Junta de Gobierno Local:

- Don Juan José Gil Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde: Delegación de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Modificar las delegaciones genéricas efectuadas por resolución de Alcaldía número 2409, de 9 de Julio de 2019, a favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, en los términos que se indican a continuación:

1.- Doña Laura Bernier Pérez, Tercera Teniente de Alcalde: Delegación de Cultura, Participación Ciudadana y Festejos, que pasa a designarse Delegación de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Turismo.

2.- D. José Manuel Reifs Miranda, Cuarto Teniente de Alcalde: Delegación de Deportes, Medio Ambiente y Juventud, que pasa a designarse Delegación de Deportes, Juventud y Personal.

El Alcalde se reserva la dirección y gestión del Área de Hacienda y asuntos económicos, que se encontraba incluida en la anteriormente designada como Área de Hacienda, Interior y Personal, Seguridad Ciudadana y Turismo, que ha quedado reestructurada conforme a la resolución de Alcaldía número 578, de fecha 21 de febrero de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Mantener las delegaciones genéricas efectuadas por resolución de Alcaldía número 2409, de fecha 9 de julio de 2019, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siguientes:

1.- Doña Raquel María Alors Reifs, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Salud, Educación, Formación, Consumo y Memoria Histórica.

2.- Doña Gema María Baena Hernández, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, avocada a favor del Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de la resolución de Alcaldía número 3473, de fecha 22 de octubre de 2021, mientras persista la situación de baja por maternidad.

CUARTO.- Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

- a) La firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.
- b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.
- c) Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.
- d) Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO.- El Concejal delegado queda obligado a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

SÉPTIMO.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

OCTAVO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

NOVENO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las resoluciones de Alcaldía números 578, 579, 581 y 586, de fechas 21 de febrero de 2022, relativas a la reorganización de la estructura corporativa del equipo de gobierno municipal.

DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS (CS).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación que el Grupo Político Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía, constituido tras la toma de posesión de su Concejala, queda como sigue:

- Grupo Político Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía:

D^a MARÍA DEL ROCÍO CIBORRO SOLIS, que ejercerá asimismo las funciones de Portavoz.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, tomó conocimiento de la constitución del Grupo Político Municipal, Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía; su integrante y portavoz del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (PREMIOS JUBILACIÓN).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención número 232/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, de control financiero permanente (premios de jubilación), que obra en el expediente GEX número 10126-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención número 232/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, de control financiero permanente (premios de jubilación).

DÉCIMO SEXTO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (PLANTILLA PERSONAL 2019-2021).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención de fecha 18 de febrero de 2022, de control financiero permanente (plantilla personal 2019-2021), que obra en el expediente GEX número 1677-2022, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención de fecha 18 de febrero de 2022, de control financiero permanente (plantilla personal 2019-2021).

DÉCIMO SÉPTIMO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO AL RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, EJERCICIO 2021.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del informe de intervención de fecha 21 de marzo de 2022, relativo al resumen anual de control financiero, ejercicio 2021, que obra en el expediente GEX número 2925-2022, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de intervención relativo al resumen anual de control financiero, ejercicio 2021.

DÉCIMO OCTAVO.- DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2021.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Informe de Tesorería/Intervención, relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2021, que obra en el expediente GEX número 3901-2021, el cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado del informe de Tesorería-Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2021.

DÉCIMO NOVENO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las adoptadas en los meses de enero y febrero de 2022, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 1 al 290, ambos inclusive, del mes de enero de 2022.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 291 al 670, ambos inclusive, del mes de febrero de 2022.

Hace uso de la palabra don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien solicita copia en papel de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía con números: 14, 22, 42, 65, 66, 261, 266, 312, 333, 356, 578, 622, 638 y 658 y que constan en la cartera electrónica a su disposición en formato electrónico.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de quince (15) Concejales/as, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quedó informado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de enero y febrero de 2022.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta que no tiene nada que añadir, en todo caso, si tengo alguna duda se dirigirá a la Secretaria.

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solis, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien manifiesta que no tiene nada que añadir.

Acto seguido, toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

“Nosotros si tenemos también alguna duda futura os lo haremos llegar, pero en el punto número 17, del informe de intervención relativo al resumen anual de control financiero, en el punto 7 actuaciones en materia de control financiero, en el punto 2.1 control sobre concesión de indemnizaciones de jubilación y vinculación se detalla y nos gustaría conocer más en detalle esto ya que se recomienda la revisión y modificación del convenio y acuerdo del personal del ayuntamiento de La Carlota, pero que a los premios de jubilación se refiere al carecer estos de cobertura legal.

También en el apartado 2.2 del informe de control financiero pago de la factura, creo que se refiere a la factura por importe de 10.000 € de aquel pago que se hizo cuando nos estafaron al Ayuntamiento de La Carlota, lo de Fepamic ¿no?; y también el punto 2.3 que hace referencia a la concesión de las pistas de pádel que se recomienda que en el plazo que resta hasta la finalización del contrato se liquide el canon en los términos fijados en el pliego. En este punto nos gustaría también que se nos detallase porque no nos queda muy claro,”

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

“Voy a intentar aclarar un par de cuestiones de las cuales habéis dicho y si tenéis alguna duda de cada uno de estos informes realizados por la interventora de este Ayuntamiento os dirigís también a ella para que os lo pueda aclarar.

Dentro de esos informes, en los que hace referencia a los premios de jubilación, nosotros en nuestro convenio laboral teníamos previsto unas indemnizaciones para el personal que se quería o se quiere prejubilarse; es verdad que dentro del convenio y lo pone salvaguardando las normas para cada grupo de empleados tiene establecida en este Ayuntamiento, siempre en la normativa vigente no se oponga a ello. Nosotros hemos estado pagando, sobre todo en el año 2016, varias indemnizaciones por prejubilaciones negociadas y lo que hace referencia la interventora es que ha salido una nueva sentencia del Tribunal Supremo, donde a partir de esa fecha no se pueden seguir dando estos premios por prejubilación, dentro de lo que es la administración local.

Con respecto al otro informe que hace referencia, yo entiendo que es por la liquidación de los canon. Los canon se han liquidado todos por parte de tesorería y no sé a cuál concretamente te puedes referir; pero los canon que hay son los de la Escuela Infantil de El Arrecife, la Residencia de Mayores, pista de pádel y la empresa pública de agua, esos son los canon que existen dentro del presupuesto municipal y por eso te digo que desde Tesorería anualmente se liquidan. Te puedo decir que el de las pistas de pádel puede estar también girado y liquidado, igual que puedan estar los demás; no obstante os podéis dirigir a la interventora si tenéis alguna duda más.”

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2022, y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 31 DE ENERO DE 2022

GRUPO IU

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

El ejercicio pasado tuvimos que pagar a Fepamic unos 30.500 euros de más por un acto delictivo, hecho que se denunció. ¿Se sabe en qué situación está ese tema y si vamos a recuperar ese dinero?.

Con respecto al recurso, a la estafa que sufrió la empresa de la limpieza viaria de Fepamic, nosotros estamos personados en la causa, también como afectados, y lo que pretendemos es que el Ayuntamiento recupere ese dinero y estamos en ello.

También cedimos al Ministerio del Interior 2500 metros cuadrados para un nuevo cuartel de la Guardia Civil. Sabemos que tienen 5 años para ejecutar esa obra pero ¿se sabe algo nuevo al respecto?.

Con respecto a la casa cuartel, te puedo decir que, por reuniones mantenidas en la propia Subdelegación del Gobierno y por el propio ministerio, la tenemos aceptada, está pendiente de firma;



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

de hecho, es una de las cosas que queríamos traer a este Pleno que era la aceptación por parte del propio ministerio para la construcción de esa casa cuartel, pero no nos ha llegado. Espero y deseo que para el siguiente pleno esté, me quedo satisfecho porque está aceptada por el propio ministerio y así lo haremos.

Seguimos insistiendo en preguntar por la situación en la que está el convenio con Diputación sobre las viviendas de protección oficial. Sabemos que la palabra está encima de Diputación, pero nos gustaría estar muy encima de ello para que, en el caso de que den señales de vida, no se os olvide avisarnos.

Al respecto, estamos a la espera de ser recibidos por Diputación de nuevo, para presentarles las opciones viables para poder ejecutar este proyecto.

En el pleno de julio solicitamos el cambio de nombre de la calle INGENIERO JUAN DE LA CIERVA. En el pleno pasado pregunté por la decisión que había tomada y me respondisteis que ya se hizo un primer contacto a la espera de ver si quieren o no quieren los empresarios afectados. Nos parece muy bien que se escuche a las personas afectadas y sentimos mucho las molestias que puede ocasionar este cambio pero ustedes como equipo de gobierno, como todos los que estamos aquí, sabéis que las leyes no son debatibles ni a gusto del consumidor, las leyes están para cumplirlas y la ley de memoria democrática de Andalucía no es menos. ¿qué vais a hacer al respecto?

En referencia a este nombre en concreto existe controversia en cuanto a la aplicación de la ley, dado que el nombramiento de la vía es por su carácter de ingeniero, por lo que estamos estudiando su aplicación.

En el pleno pasado al ser un ruego no he obtenido respuesta sobre la actuación que se va a hacer en la parada de autobús del antiguo hotel Aragonés para los chavales del instituto que sufren poca iluminación ni tienen un techado donde resguardarse en los días de lluvia. ¿Habéis tomado alguna medida al respecto?

Se ha visto la instalación de una marquesina y la incorporación de más iluminación, pero para efectuarlo se necesita el permiso de carreteras y estamos a la espera de su respuesta.

En varias ocasiones os pedimos el arreglo del camino desde la calle Acebuche hasta la entrada de la urbanización de la calle San Francisco, del Arrecife. Cierto es que se ha echado tierra nueva y es más transitable pero pregunto, ¿hay algún motivo especial por el que no se asfalte ese camino directamente?

El equipo de gobierno ha tenido la intención de asfaltar el tramo que falta, y al realizar la consulta a Medio Ambiente, puesto que es una vía pecuaria, no se nos autoriza el asfaltado, por lo que se tiene que mantener con material natural, como está actualmente.

La protectora APA VIDA se encuentra ubicada en una parcela cedida por la empresa TREFILADOS URBANO, parcela que no sé si es una de las afectadas por la innovación que anteriormente hemos debatido. Si es el caso, es el momento de cumplir con la moción, presentada por izquierda unida, que vosotros mismos aprobasteis de crear un lazareto municipal para dar cabida a nuestros animales abandonados, sea cual sea el caso esos animales no se pueden quedar sin un lugar donde resguardarse. ¿tenéis contemplado qué hacer al respecto?

Con respecto a la asociación protectora, ya tuvimos en el presupuesto una partida de 90000 € para hacer esta perrera municipal y está ubicada frente a las instalaciones del Punto Limpio. Decidimos dejarla atrás por la pandemia; como en el punto de los presupuestos hemos dicho, espero y deseo que este año sea un año de volver a la normalidad ya. Nuestra intención y nuestro compromiso es ese, de crear ese espacio, en esa misma situación. La memoria, el presupuesto, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

dotación, todo eso lo tenemos y lo hemos enfocado a cualquier actuación o subvención para la misma

En la biblioteca urge una persona contratada más, no solo un refuerzo puntual con planes de empleo. Cuando no los tenemos, una persona debe dejar su puesto en cultura para cubrir las horas de más y evidentemente, con esa persona contratada se podrían programar más actividades. Ciertamente es que con el covid no se hacen actividades pero como tan seguros estáis que estamos ante el año de la recuperación, volveremos a tener actividades y tenemos que preparar para ello los recursos humanos para llevarlas a cabo.

Con respecto a la plantilla y cubrir la plaza o el refuerzo para la biblioteca, decir que en este presupuesto, en esta plantilla, viene la plaza tanto para el museo como para la propia biblioteca.

En la página web municipal las ordenanzas municipales están expuestas con un simple enlace del BOP. ¿de verdad pensáis que es de fácil lectura y entendimiento para la mayoría de la ciudadanía? Ciudadanos y ciudadanas que deben estar informadas para su correcto cumplimiento. Sin embargo, cuando traemos a pleno alguna modificación o alguna nueva ordenanza, nos llegan bien redactadas y de fácil entendimiento. Os solicitamos que en la mayor brevedad posible, subáis la ordenanza tal y como nos llega a nosotros para mayor comprensión de la mayoría.

Con respecto a las ordenanzas y los enlaces, los enlaces que se publican, entiendo que cuando llegamos a la última pestaña, de darle clic al enlace hemos llegado bien y el sistema funciona dentro de la plataforma, y también se puede ampliar esa ordenanza. Las ordenanzas que están públicas son las que están ya en el último paso que es la publicación definitiva de ella misma.

GRUPO DE PP

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Estoy viendo que en las resoluciones de Alcaldía de los dos meses anteriores hay un aumento de los contratos menores, yo no voy a hacer ahora mismo un análisis porque no lo he visto tampoco; he visto las resoluciones, pero sí que me ha llamado la atención un contrato menor que hay de las pinturas de los colegios. En este aspecto, entiendo es algo que hace falta hacerlo todos los años, mi pregunta es ¿se ha hecho solo y exclusivamente para este año o se ha hecho un contrato para varios años más?.

El contrato que hicimos fue para el tema de pintura de colegios, se ha hecho un contrato y nuestra intención es que, los siguientes años, sacar también la licitación para este tipo de contratos, para seguir actuando sobre los colegios públicos.

Queremos saber en la situación que se encuentra el parque logístico de defensa, si se ha contactado con empresas, en qué momento estamos ¿cómo va ese tema?.

Con respecto a la base logística, te puedo decir que estamos pendientes de que la Junta aporte también ese compromiso de los cien millones al proyecto de la urbanización de este parque logístico, los convenios que se tengan que firmar y, sobre todo, el de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación de aquellos terrenos ya se ha creado, se le ha encomendado, por parte del Ayuntamiento de Córdoba, a un gabinete privado que fueron los arquitectos que inicialmente hicieron ese primer avance y ese plan parcial para que lo continúe.

Nosotros estuvimos en la Feria Internacional de defensa que se celebró en Madrid. Tuve la oportunidad de entrevistarme con varias empresas del sector, en la cual mostré e hice hincapié y sobre todo en todas las cualidades, bondades y superficies logísticas que tiene el pueblo de La



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Carlota.

Vuelvo a recalcar lo dicho una vez más que las empresas y la industria auxiliar espero y deseo que, la que se tengan que desplazar, lo hagan una vez que ya vean, sobre todo, lo que es la urbanización de la sede militar, puesto que lo primero que se construirá es la base y, para ello, estamos con el Ayuntamiento de Córdoba que está en el planeamiento urbanístico.

Esto tiene fecha de caducidad, yo sigo mostrando el interés y también intentando concertar más cita con empresas de este tejido, porque estoy convencido que, las empresas que alberguen todo lo que es la industria auxiliar, va a ser un cambio que va a transformar económicamente, sobre todo, en el desarrollo, el día a día de La Carlota y aún más allá de la provincia de Córdoba. Pero no solo con las empresas, también estamos trabajando en el ámbito educativo, hemos puesto en marcha, y lo habéis visto en los presupuestos, los cursos formativos de Formación Profesional, sobre todo también de la mano de la nueva Directiva del Instituto del IES Nuevas Poblaciones. Una FP dual la vamos a poner en marcha, no sé lo que dirá la propia Junta, pero que servirá luego para la industria auxiliar, porque lo que no podemos es perder la ocasión de que nuestros jóvenes y vecinos estén lo máximo formado para poder alcanzar un puesto de trabajo dentro de esta industria.

Desde este grupo político ya pusimos de manifiesto, en su momento, que no entendíamos una suspensión de la Cabalgata de Reyes sin haber tomado otras medidas que, incluso nuestro grupo ya propuso, como una cabalgata estática, etc. Pero es que menos entendemos que, con una tasa similar a la que teníamos en aquel momento, como se va a hacer la Candelaria y los Reyes Magos no. Aunque ya lo ha dicho Izquierda Unida me gustaría que constara en acta y por eso la he dicho.

Y, con respecto a lo que habéis comentado los dos grupos, el motivo de la suspensión de la cabalgata, yo lo he pasado mal también, yo tengo hijos con edad del Reyes y tengo familia para ello, fue que la tasa de contagio que teníamos en aquella fecha, era la que es, se publica y nosotros lo que publicamos en la tasa que había en ese momento. En aquellos pueblos dónde se celebraron la cabalgata, acto seguido, le subió la incidencia, y esos datos son públicos los podéis ver.

Nosotros, desde el equipo de gobierno, lo que tuvimos valorando, de hecho dentro del grupo que hay de la Junta de Portavoces, creo que Carmen lo comentó también, no quedó muy clara la posición, por ejemplo del Partido Popular, por un lado decía que sí y otro día decía que no, dependiendo de la tasa de incidencia y era la que era. El hecho de suspender la cabalgata era porque teníamos el inicio del curso escolar ese mismo lunes; los chiquillos, la verdad, no todos están vacunados, y eso lo que sabemos todos, y cómo podríamos controlar nosotros toda esa masificación de gente y asegurar su seguridad.

Yo lo he pasado mal también con eso, al igual que he tenido que escuchar y sacar muchas cosas de que el equipo de gobierno suspende la cabalgata y no cierra una discoteca. La discoteca tiene una licencia y yo no puedo cerrarla porque el Alcalde quiera y cumplirán con lo que tienen en esa licencia y ordenanza.

Con motivo de la Candelaria, ni se va a ser una Candelaria como todos los años se ha hecho, y más concretamente como el último año se hizo, con la colaboración de asociaciones del pueblo, que se hizo al lado del campo de fútbol, se hubo actuaciones musicales, hubo una barra, se repartieron sopaipas y chocolate y cosas así.

Este año solo se encenderá la candela y poco más, precisamente por lo mismo, porque todavía pues seguimos con esa tasa y, espero y deseo, que los próximos días pues sigamos bajándola.

Y con respecto a la agenda cultural, nosotros, dentro de los presupuestos, cada una de las partidas del Área de Cultura, está presupuestada la de la comisiones de festejos, está presupuestada el alumbrado de la Feria de La Carlota, sus eventos y todos los eventos singulares de Cultura. Espero



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

y deseo, el poder hacerlos, eso sí, teniendo muy claro que el formato, lo menos que hemos vivido todos, hasta ahora seguramente no será el mismo que el último que se hizo en el año 2019, seguramente.

Mi intención y la del equipo de gobierno, es seguir con la agenda, pero teniéndolo muy claro. Para mí, lo más fácil, hubiese sido hacer once Cabalgatas de Reyes, no sólo una, una en cada aldea; pero nosotros no tenemos medios personales, ni profesionales, para poder controlar como es debido que todo se cumpla; a un niño no le puedes obligar tú a ponerse una mascarilla y ese era el miedo que teníamos, a mí me duele tanto como a cada uno de los padres y madres que tenemos chiquillos en esa edad de Reyes. Sin embargo tuvimos otra actuación, estaba contemplada a través de las comisiones de festejos y a través de la AMPA, para que todos los niños, tanto de primaria, como de guardería y escuelas infantiles tuvieran su regalo, inclusive los que no estuviesen matriculados en ese colegio o en esa escuela infantil han podido llegarse aquí al Ayuntamiento a recoger su regalo.

Espero y deseo que, en lo sucesivo y sobre todo en próximas fechas que sigamos bajando, porque está claro y las estadísticas están ahí que, en todos los pueblos dónde se celebró, acto seguido han tenido bastante mayor incidencia que el pueblo de La Carlota. Cada uno es responsable de sus actos y lógicamente este que os habla, es al que siempre le llega lo bueno y lo menos bueno, las críticas, sobre todo, pero es nuestro trabajo. Yo estoy convencido de que fue la mejor actuación que podíamos tomar en ese momento, por responsabilidad y, espero y deseo, que volvamos lo más pronto posible a esta nueva normalidad.

También tenemos constancia, según nos han hecho llegar, de que había un brote en la Residencia de Ancianos y en la Unidad de Día. Nos gustaría tener información al respecto y saber también que es lo que pasa con el servicio de la Unidad de Día, porque según parece se ha dejado, vamos que se ha paralizado y queríamos saber un poco qué pasa con ese tema.

Con respecto al brote, es cierto que en la residencia de ancianos ha habido uno. Actualmente todos los usuarios y residentes están dados de alta, sin ninguna patología grave y en la Unidad de Día, en un caso aislado, también tuvimos un positivo, como tantos y tantos hay en el pueblo y en todo el territorio nacional, pero afortunadamente está todo controlado y no ha habido que lamentar nada.

Y respecto a la Residencia de Ancianos, ya llevamos bastantes años, desde que se construyó, en el momento de la concesión, ya se hablaba de que se iba a poner en marcha la segunda fase que es la parte de la izquierda. Me gustaría saber si este equipo de gobierno tiene alguna intención o se ha hecho porque está de titularidad municipal, si hay algo al respecto a esta segunda fase de la residencia.

Con respecto al convenio, en el mandato anterior ya lo hice con la viceconsejera y, en este mandato actual de la Junta Andalucía, me he vuelto a reunir para pedirle el compromiso del concierto de más plazas para esta residencia. Efectivamente la residencia es de titularidad municipal, yo quiero hacer la segunda ampliación, pero con un concierto de plazas, actualmente no hay más concierto de plazas y no podemos comprometer y sacar la licitación que también lo he intentado, igual que lo he hecho y lo he explicado antes en el Centro de Terapia Ocupacional nuevo, con empresas, para ver y sondear si estarían dispuestos a una nueva licitación, a que ellos construyeran esa segunda ampliación; pero claro, sin en el concierto de plazas, la amortización de ese coste es bastante difícil, lo mismo que nos pasa con el Centro de Terapia Ocupacional.

Sobre los fondos europeos en general ¿se han solicitado por parte del Ayuntamiento?.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Estamos viendo también, de la mano de Diputación, de los técnicos municipales, todas las vías y canales que tenga este Ayuntamiento para poder solicitar los fondos europeos y, de hecho, tenemos ya un borrador de batería de propuestas preparadas, tanto con memorias descriptivas, con los posibles proyectos que podamos presentar a través de estos fondos.

Parece ser que hay un descontento generalizado en el núcleo y las aldeas sobre la limpieza viaria. Rogamos que se haga más hincapié en ello y se intente tener una limpieza más adecuada.

En relación a la limpieza viaria, dentro de este presupuesto, tenemos la ampliación de esa partida; nuestra intención es la de mejorar el servicio, una de las cuales es pedir que se vaya con más frecuencia a las aldeas, a las urbanizaciones y también a los polígonos.

También nos llegan bastantes quejas sobre los polígonos industriales, en especial del polígono Gallardo, que nos manifiestan que el asfaltado de las calles se encuentra en un estado que hay que ir mejorando y el resto de polígonos también necesita una puesta a punto, porque por lo visto no están en condiciones muy adecuadas.

Con respecto al apartado del polígono de Gallardo, hemos hecho varias inversiones en todas las calles, sobre todo, de cara al saneamiento y ya se arreglaron al principio de este mandato y ahora recientemente, toda la parte que pega a la antigua N_IV se ha arreglado. Somos conscientes de que hay que seguir manteniéndolo y es una tarea más que tenemos ahí."

A continuación los Concejales y las Concejales formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Primeramente, quería dar la enhorabuena al equipo de gobierno por los nuevos micrófonos del pleno, ya que es notable la mejor calidad de audio y la comodidad para todos nosotros, por no tener que compartir micro.

Ruegos:

1. EMPROACSA emitió un Plan de emergencia por la sequía que nos azota, como ya debéis ser conocedores. Os solicitamos poner en marcha, lo antes posible, campañas de concienciación ciudadana adaptadas a la realidad de la situación en la que estamos, el buen tiempo ya mismo está aquí y debemos adelantarnos a ello.
2. El Ayuntamiento de Córdoba, a través de Sadeco y la UCO han puesto en marcha un programa para el control de plagas a través de la instalación de sensores en las alcantarillas, es un sistema pionero que no debemos perder de vista, teniendo en cuenta el grave problema que tenemos en nuestro municipio con las cucarachas, que aprovechamos para recordaros que ya mismo las tenemos aquí y que no está de más una nueva fumigación antes de que ocurra.
3. La Calle La Algodonera es una calle sin salida y lleva siendo así casi dos décadas. Os solicitamos que se señalice la calle como calle sin salida.
4. Os pedimos que solicitéis a Fepamic que, al menos, en las calles donde las viviendas están a línea de acera no utilicen el soplador antes de las 8:00 AM. Llevan tiempo haciéndolo sobre las 7:00 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

despiertan antes de tiempo a los menores.

5. El viernes subimos a 10 el número de nuevos contagios por covid, os pedimos que, teniendo en cuenta que este año sí habrá semana santa, no sobraría emitir un bando recomendando la mascarilla en los pasos.

6. Nos vamos a hacer eco de la queja generalizada que hubo con la Candelaria de La Carlota de este año. Creemos que es hora de ir buscando un lugar más apartado de las viviendas porque lo que realmente no hay derecho es a sufrir la entrada de humo y pavesas en los hogares de unas familias para el disfrute de otras. La solución es más que fácil, solo hay que buscar una nueva ubicación.

7. Se están recogiendo firmas para conservar el horario reducido en los dos institutos de nuestro municipio para el siguiente curso. Me consta, por nuestro Alcalde, que se ha enviado una solicitud desde nuestro ayuntamiento a Educación pero creo que tenemos que buscar unidad y una mayor implicación de la sociedad en su conjunto para conseguir un número aceptable de firmas para intentar conseguirlo. Os pedimos un esfuerzo desde nuestras redes sociales para llegar al mayor número de vecin@s para sumarse a esta iniciativa que, más pronto que tarde, nos afectará a la mayoría.

8. Una buena parte de vecin@s que residen a lo largo de la Avda. de Córdoba y Avda. Cuesta de las Piedras nos hacen llegar un ruego que hoy os trasladamos. La antigua carretera N-IV está limitada a 50 km/h, en ambos sentidos, a su paso por El Arrecife y se viene observando un exceso de velocidad, tanto en vehículos de alto peso como en motocicletas, sin observar ningún control de velocidad regular, llegando a alcanzar los 100 km/h, habiendo 4 cruces como es el Bar Cordobés, casa Orestes, la panadería y el Catalán. Por todo esto, solicitan que los dos semáforos que existen a lo largo de esta carretera se sustituyan por semáforos inteligentes.

9. Vecinos de la Avda. de La Carolina nos hacen llegar una queja sobre la alta velocidad a la que los vehículos transitan por ahí hasta la calle Hermandad y solicitan alguna medida, como un badén, para evitarlo, ya que ahí viven multitud de menores.

10. Desde la Aldea Quintana hasta El Arrecife y más adelante se ha estado parcheando el asfalto de la carretera, dejando un firme lleno de saltos que todos los vecinos sufrimos. Por favor, asegurarnos que el trabajo de mantenimiento de las carreteras sea de calidad, para dejar una carretera así casi mejor dejarla como estaba.

Preguntas:

1. ¿Para qué fecha aproximada está previsto que comiencen los 3 cursos de FP para el empleo de la Junta de Andalucía de atención sociosanitaria a dependientes, dinamizador de tiempo libre y servicios administrativos?.

2. En la inauguración del V Salón del Estudiante pregunté por el motivo por el que el AMPA El Búcaro no tenía este año stand y se me dijo que fue porque lo solicitaron fuera de plazo, pero desde esta AMPA insisten en que no han sido invitados, no sé bien el motivo. Pedí explicación al Alcalde que todavía no se me aclaró, por lo que os pido que deis una explicación pública aquí y ahora para zanjar este asunto. Tampoco es entendible que en un acto donde la comunidad educativa juega un papel fundamental, como Ágora, no hayan sido invitadas todas las AMPAs de nuestro municipio, ¿no nos enorgullecemos del nivel de participación ciudadana que poseemos en este pueblo? Pues



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

devolvámosles el trato. Como tampoco es entendible que haya espacio para meter un helicóptero pero no varios stands más para nuestras AMPAs.

3. En el pleno de julio, solicitamos el cambio de nombre de la calle Ingeniero Juan de la Cierva. En el pleno de noviembre pregunté por la decisión que había tomada y me respondisteis que ya se hizo un primer contacto, a la espera de ver si quieren o no quieren los empresarios afectados. Insistí en el pleno de enero y me responden literalmente "En referencia a este nombre en concreto existe controversia en cuanto a la aplicación de la ley, dado que el nombramiento de la vía es por su carácter de ingeniero, por lo que estamos estudiando su aplicación" ¿En serio dais esta respuesta y os quedáis tan anchos? Cuando la leí no sabía si reír o llorar, no sabía yo que los fascistas se segregaban en oficios, que si te dedicabas a una cosa eras un fascista y si te dedicas a otra eras más light. Un golpe de Estado no se perpetra de la noche a la mañana. Y sobre todo, un golpe de Estado no triunfa sin un apoyo financiero sólido detrás, tanto para el armamento necesario, el mantenimiento de las tropas y, sobre todo, el sostenimiento del nuevo Estado que nace después de una Guerra Civil tan devastadora como la que sufrió España.

Vuelvo a preguntar ¿vais a hacer cumplir la ley con el cambio de nombre de esta calle?.

4. En la calle de la Plata, a la altura del nº 6, se ha reparado, hace varias semanas, una avería de agua potable y han dejado el asfalto levantado y señalizado por vallas. Si es la empresa de agua la que debe terminar el trabajo que lo haga lo antes posible y si hay algún otro motivo por lo que esté así, explicádnoslo, por favor.

Doña María del Rocío Ciborro Solis, Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, no formula ruegos ni preguntas.

Don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

1. Nos llega una petición de que en la calle la Ronda del Moral, en Monte Alto, hay unos huecos en la calle que se han rellenado con zahorra y la verdad que el arreglo es bastante deficiente.

2. En la calle La Juncada y la calle La Victoria de El Arrecife, nos piden que se pongan a la entrada de éstas unos pivotes verticales reflectantes que se están utilizando ahora bastante, para señalar lo que es la entrada de las calles y además son bastantes comprometidas.

3. En la extensión de la avenida de Córdoba A 98-108, hay una curva bastante cerrada, también los vecinos nos piden que si se puede poner un espejo vertical para visualizar los vehículos que vienen en uno u otro sentido.

4. El semáforo de El Arrecife hemos pedido en 4 ó 5 plenos que se arreglase, no se arreglaba, hicimos una propuesta de que cuando viniera lo de los fondos de ciudades inteligentes que se habilitase como un semáforo inteligente, con un radar anexo para que, cuando pasasen los vehículos a más de 50 km/h que es el límite máximo permitido de circulación en esa vía, se pusiese en rojo; hemos estado esperando y tampoco hemos querido hacer empeño en los últimos plenos para su arreglo, pensando que iba a hacerse esa obra pero no ha sido así. Estuvieron los operarios del Ayuntamiento un día y lo no lo consiguieron arreglar porque lo tenía que arreglar una empresa especializada y al día siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

fue la empresa, se arregló y ha estado funcionando dos o tres semanas y se ha vuelto a apagar.

Además también os digo que por las tardes, cuando se pone el sol, los vehículos que van desde La Carlota para la aldea Quintana, la luz solar le da el reflejo del color rojo del semáforo, de modo que los conductores piensan que está encendido, cuando el semáforo está apagado; de modo que se paran los primeros coches, se forman unas colas tremendas, unos pitando, otros no saben si cruzar o no, lo único que os pido es que se arregle.

5. Otra cuestión es el tramo que está entre el hotel El Pilar y el camping que el asfaltado está bastante agrietado, sea ha hecho una obra que ha sido rellenar las grietas con aglomerado y la situación casi que ha empeorado, porque se producen durante un tramo de 400-500 metros muchos saltos y muchos vehículos se viene observando que o se meten por el carril contrario o en el arcén para evitar ese tramo.

Preguntas:

1. En las últimas horas hemos recibido información de que había previsto, o se estaba intentando, hacer un corte de la autovía con un neumático por parte de los piquetes de la huelga de transportes que afortunadamente fue desactivado por la Guardia Civil. Ante estos casos y ante esta huelga en concreto, si se llega a producir este incendio, los vehículos se hubiesen tenido que desviar por el centro del pueblo de La Carlota, porque donde se iba a producir era a la altura del cementerio o por ahí. ¿Están activadas la Policía Local y Protección Civil para controlar un aumento del tráfico a lo largo del término municipal de La Carlota?.

2. Las últimas aguas están trayendo un alivio a la grave sequía que estamos padeciendo. Ya en el pleno de noviembre de 2021, el grupo municipal advirtió de la seriedad de la situación, de todas formas no son suficientes, ¿está previsto que se sigan haciendo recomendaciones para hacer un uso racional de este recurso escaso y cada vez más escaso?.

Don José Carlos Pedraza Reyes, Segundo Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos:

1. Por el tema de la calima que a ver si se puede hacer algo más especial para la limpieza de las calles.

2. En la carretera de la Fuencubierta, a la altura de las Lomas del rey, por lo visto las palmeras que están lindando a la carretera, por lo que me ha comentado personal especializado, estas palmeras tienen el picudo rojo y dice que es un peligro, no solamente para las palmeras de aquí de La Carlota, sino para que protejan a los vecinos que tengan palmeras en su casa, por si se podría hacer algo al respecto.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, contesta lo siguiente:

Atenderemos los ruegos y daremos traslado y parte, a las diferentes áreas del equipo de gobierno, para que actúen lo más pronto posible.

Con respecto a alguna de las preguntas, el tema de la sequía que lo había formulado tanto IU como el PP, ya lo hablamos con EMPROACSA y también con la gerente de la empresa, de hecho nos



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ha llegado un borrador tanto de las campañas que vamos a hacer a través de los niños, en los colegios, como también los bandos informativos que anualmente se han hecho de aquí para atrás de cara al verano, siempre se han hecho para tener un uso responsable de este preciado bien y seguiremos en ello.

Con respecto a lo que ha comentado la compañera de Izquierda Unida, yo vi la noticia que es un estudio y la prueba la han hecho a través de la Universidad de Córdoba, con Sadeco y le hemos pedido que una vez que concluyan estos estudios nos pasen la información, porque esta problemática es generalizada en todos los sitios.

Con respecto a lo de la Semana Santa, haremos las recomendaciones sanitarias que en su momento se hayan dictado. No hay inconveniente en pedir una recomendación a los vecinos, pero no obligar como tal, lo que la normativa con ello lleve.

Con respecto a los cursos de formación de FP, si todo va bien, en mayo empezará el de monitor y tiempo libre; en julio, el de administración, y en septiembre, el de ayuda a domicilio.

Con respecto al horario del transporte escolar, no es un escrito, es una solicitud, una petición a la propia Junta de Andalucía y, de hecho, lo hemos puesto en conocimiento también en el Ayuntamiento de Guadalcázar, para que a su vez presenten el mismo escrito; toda la ayuda, tanto de padres, como de familiares que quieran hacerlo. Pero en primer lugar, lo hemos comunicado desde el Ayuntamiento a la propia delegación de Educación para que tenga a bien el mantener ese servicio, pero que estos niños no lleguen tan tarde a su domicilio.

Con respecto al corte de la autovía, normalmente cuando hay algunas manifestaciones y cuando surge cualquier iniciativa, la propia Subdelegación del Gobierno en Córdoba que es la representante del Gobierno en la provincia, informa al Ayuntamiento en este caso, de la casuística que se quiera llevar a cabo, diciendo si tiene autorización o no por parte de la propia Subdelegación del Gobierno y también siempre se solicita informe, en este caso, a la Policía Local por si hay algo que destacar, si no afecta a cualquier índole, si tenemos efectivos para poder controlar a la gente o porque haya que cortar alguna calle. Con respecto a este caso, como se desconvoco pues lógicamente no hemos podido hacer nada, pero siempre, normalmente el protocolo a seguir es ese. A mí no me consta que hayan pedido autorización, a fecha de hoy con referencia a esto.

Con respecto al tema de la zahorra, la que se ha estado echando, en esos días afortunados de agua que hemos tenido, y entonces no se podía echar aglomerado encima del agua porque no llega a cuajar, una vez que se seque el agua del bache es cuando vamos con el aglomerado.

Con respecto a los demás ruegos, como ya he dicho antes, si es de alguna administración, si es en el caso del propio ministerio, con respecto a la carretera antigua de la N-IV, pues lo haremos llegar al igual que te he contestado con el tema de los semáforos, porque es la misma empresa que se encarga del mantenimiento de ellos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a del Carmen Molina Cantero.

(Firmado electrónicamente)

